

ÍNDICE

- Solicitud de la entidad "YUDAYA, S.L." -R.E. nº 77004, de 13705/2015- de modificación del PGO en ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" en parcelas TS7 y TS 8.1 ----- 1- 8
- Informe del Servicio de Urbanismo, de 18 mayo 2015 para incoación de expediente de Modificación-PGO en ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur"-Parcelas TS7 y TS 8.1 y evaluación ambiental estratégica ----- 9 – 11
- Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del Concejal del Área, de incoación para la tramitación del expediente de Modificación-PGO en ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur"-Parcelas TS7 y TS 8.1 y evaluación ambiental estratégica simplificada, acordando su remisión a la C.O.T.M.A.C para el procedimiento de evaluación ambiental ----- 12- 19
- Certificación de la anterior resolución ----- 20 – 31
- Escrito de solicitud de inicio -R.E. de 27/05/2012- para tramitación de evaluación ambiental estratégica de la Modificación del PGO en ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1." a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias ----- 32
- Requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio -R.E. Orve de 10/06/2015- de aclaración de cambios en ordenación en dos Modificaciones del PGO en ámbito de "Tamaraceite Sur" ----- 33 – 36
- Informe de la Arquitecta Municipal del Servicio de Urbanismo de 16 junio 2015 de aclaración entre ambos procedimientos y cambios en planos ----- 37 – 40
- Remisión de escrito a Dirección General de Ordenación del Territorio -R.E. de 18/06/2015- de aclaración de ordenación de parcela TS7 remitiendo planos ----- 41 – 45
- Escrito complementario del anterior -R.E. de 25/06/2015- ----- 46
- Anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Canarias de 2 julio 2015 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la evaluación ambiental estratégica de la Modificación del PGO en ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1 ----- 47
- Orden del Día de Ponencia Técnica Oriental de la C.O.T.M.A.C. de 21 octubre 2015 e Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio en procedimiento evaluación ambiental estratégica de esta modificación ----- 48 – 60
- Dictamen de la PT de 21 octubre de 2015 de formulación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación del PGO ----- 61 – 63
- Informe técnico de la Jefa Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de 27 octubre de 2015 favorable para aprobación inicial de Modificación del PGO en ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1 ----- 64 – 67
- Ídem informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 30 octubre 2015 ----- 68 - 72

- Remisión de expediente y Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local día 3 noviembre 2015 ----- 73- 74
- Declaración de expediente concluso enviado a la Junta de Gobierno Local ----- 75
- Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada por Junta de Gobierno de la Ciudad sesión 5 de noviembre 2015 de Aprobación de Proyecto de Modificación del PGO en ámbito del “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1.” ----- 76 – 78
- Remisión por la C.O.T.M.A.C -R.E. nº 166809, de 03/11/2015- de acuerdo de 29 octubre 2015 de formulación de Informe ambiental estratégico de la citada modificación – 79 – 83
- Solicitud de informe -05/11/2015- de nota de conformidad a la Dirección General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico de 30 octubre 2015 de aprobación inicial ----- 84
- Validación de informe emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 9 noviembre 2015 ----- 85 – 88
- Solicitud -10/11/2015- de emisión de informe preceptivo a la Secretaría General del Pleno ----- 89 - 90
- Publicación en Boletín Oficial de Canarias (nº 227) de 23/11/2015 del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del PGO en ámbito del “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1, formulado por acuerdo de COTMAC de 29 octubre 2015 ----- 91 - 94
- Informe 30 noviembre 2015 de la Sra. Secretaria General del Pleno y de sus Comisiones remitido día 1 diciembre 2015 al Servicio de Urbanismo ----- 95 – 99
- Informe Jefe Servicio de Urbanismo de 3 diciembre 2015 en relación con observaciones de informe anterior ----- 100

- Remisión de expediente y Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local día 3 noviembre 2015 ----- 73- 74
- Declaración de expediente concluso enviado a la Junta de Gobierno Local ----- 75
- Propuesta de Acuerdo adoptada y certificada por Junta de Gobierno de la Ciudad sesión 5 de noviembre 2015 de Aprobación de Proyecto de Modificación del PGO en ámbito del “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1.” ----- 76 – 78
- Remisión por la C.O.T.M.A.C -R.E. nº 166809, de 03/11/2015- de acuerdo de 29 octubre 2015 de formulación de Informe ambiental estratégico de la citada modificación – 79 – 83
- Solicitud de informe -05/11/2015- de nota de conformidad a la Dirección General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico de 30 octubre 2015 de aprobación inicial ----- 84
- Validación de informe emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 9 noviembre 2015 ----- 85 – 88
- Solicitud -10/11/2015- de emisión de informe preceptivo a la Secretaría General del Pleno ----- 89 - 90
- Publicación en Boletín Oficial de Canarias (nº 227) de 23/11/2015 del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del PGO en ámbito del “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1, formulado por acuerdo de COTMAC de 29 octubre 2015 ----- 91 - 94
- Informe 30 noviembre 2015 de la Sra. Secretaria General del Pleno y de sus Comisiones remitido día 1 diciembre 2015 al Servicio de Urbanismo ----- 95 – 99
- Informe Jefe Servicio de Urbanismo de 3 diciembre 2015 en relación con observaciones de informe anterior ----- 100
- Propuesta de Dictamen adoptada y certificada por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de 7 diciembre 2015 de aprobación inicial de Modificación del PGO en ámbito “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1 ---- 101 – 105
- Propuesta de Acuerdo adoptado y certificado por acuerdo plenario de 23 diciembre 2015 de aprobación inicial de Modificación del PGO en ámbito “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1 ----- 106 - 110

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 65274/2015



Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF	
YUDAYA, S.L.		B35137538	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35010
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque
CALLE	CTRA. DEL RINCON S/Nº	0	
			Portal
			Escal.
			Planta
			Pta.
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928491212			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Expone

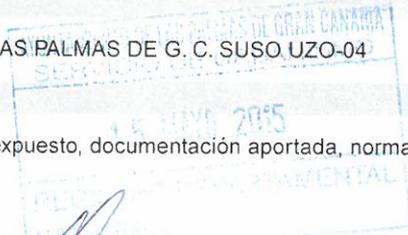
SOLICITUD MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE G. C. SUSO.UZO-04

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de mayo de 2015

Fdo.: YUDAYA, S.L.



42.798.002 Q

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: YUDAYA, S.L.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

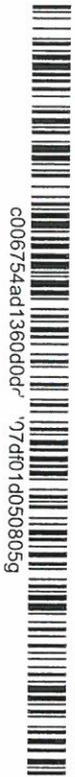
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 1 de 2

Documento firmado por:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Fecha/hora: 13/05/2015 08:05



C006754ad1360d0d77df01d050805g

http://s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=C006754ad1360d0d0d07df01d050805g

003
luc

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Oficina de Planeamiento

Andrés Domínguez Santana, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.734.200-Q, en representación de **YUDAYA, S.L.**, provista de CIF B-35137538, con domicilio, que dejo expresamente señalado a efectos de notificación, en Ctra. del Rincón s/n, Edificio de Oficinas anexo al C.C. Las Arenas, 4ª pl., 35010-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928491212, correo electrónico: agallego@grupohd.com y sperez@grupohd.com.



EXPONE:

Que mediante el presente escrito solicita que se tramite Modificación Puntual del P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de las Submanzanas TS.7 y TS.8.1 del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado UZO-04, Tamaraceite Sur, junto con el Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la mencionada Modificación Puntual, a cuyos efectos aporta la siguiente documentación:

- Dos ejemplares en papel y 2 copias en digital de documento de Modificación Puntual y de Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.
- Copia CIF solicitante y DNI representante.
- Copia Certificación Registro Mercantil (acreditación de la personalidad del interesado y de la representación).

En su virtud,

Solicita a V.E., tenga por formulada la presente, le sea admitida y en base a lo expuesto, con la documentación aportada y atendiendo a las normas generales y municipales que le afectan, se proceda a la tramitación solicitada con la mayor celeridad posible hasta su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2015.

Andrés Domínguez Santana

004
tw



IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación:

B35137538

Denominación **YUDAYA SL**

Razon Social

Domicilio Social **CR DEL RINCON-C.C.LAS ARENAS
PALMAS GRAN 35010 LAS PALM**

Domicilio Fiscal **CR DEL RINCON -CC LAS ARENAS
PALMAS GRAN 35010 LAS PALM**

Actividad Principal CNAE

Administración **35850**

G CIFEM 02/01



CERTIFICACIÓN



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑARIAS.-

CERTIFICO: Que a petición expresa de don Francisco Manuel López Santana, con DNI/NIF 42787670-B, en representación de "Gestoría Calzada", he examinado los Libros del Archivo del Registro de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la entidad "**YUDAYA, SOCIEDAD LIMITADA**", con CIF B-35137538, fue constituida constituida por Transformación de la **Anónima** de igual denominación, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Universal de la Anónima, celebrada el día **1 de abril de 2002**, formalizado en escritura otorgada en esta Ciudad, el día 26 de junio del mismo año, ante el Notario Don Manuel Guzmán Ramos, con número 437 de protocolo.

Así resulta de la inscripción 22ª, de la hoja G.C. 4606, que obra al folio 213 del tomo 924 General, que se practicó con fecha 21 de agosto de 2002.

SEGUNDO.- Que **DON ANDRES ANGEL y JOSE ABRAHAM DOMINGUEZ SANTANA**, con DNI/NIF 42734200-Q y 42703043-R respectivamente., fueron designados como **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, por tiempo **indefinido**, de esta sociedad, por acuerdo adoptado entre otros, en la Junta General Universal celebrada el 1 de febrero de 2008, formalizado en escritura otorgada en esta Ciudad el 13 de marzo de 2008 ante el Notario Don Manuel Guzmán Ramos, número 346 de protocolo.

Así resulta de la inscripción 35ª, de la hoja G.C.-4606, que obra al folio 168 del tomo 1798 General, que se practicó con fecha 10 de abril de 2008.

007



TERCERO.- Que no figura cese ni renuncia de dichos señores en sus cargos por lo cual y según el Registro continúan **VIGENTES**.

CUARTO.- Que en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General Universal de esta Sociedad, celebrada el **28 de junio de 2002**, formalizados en la escritura otorgada el día 24 de octubre del mismo año, ante el Notario de esta Ciudad, don José Luis García Villar, con número 572 de protocolo, se aprobó la **FUSION mediante la ABSORCION** por esta entidad de las denominadas "**Herdosam, S.A.**", con CIF A-3508618, "**Fuerteventura Investement y Gestión, S.L.**", con CIF B-82048711, "**Las Arenas Canal 9, S.L.**", con CIF B-28894954, "**Las Arenas Canal 9 Lanzarote, S.L.**", con CIF B-35570951, "**Las Arenas Canal 9 Fuerteventura, S.L.**", con CIF B-35570746, y "**Proyectos Canarios Multimedia, S.L.**", con CIF B-38517637, las cuales quedan **disueltas sin liquidación, y quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas, incorporando sus activos y pasivos**.

Así resulta de la inscripción 24ª, de la hoja G.C. 4606, que obra al folio 26 del tomo 925 General, que se practicó con fecha 30 de diciembre de 2002.

QUINTO.- Que la Sociedad "**LAS ARENAS CANAL 9, SOCIEDAD LIMITADA**", fue constituida con la denominación de "**Algalanzarote 84, Sociedad Limitada**", según resulta de la propia escritura de constitución, otorgada en Miraflores de la Sierra, el 23 de diciembre de 1983, ante el Notario del iltre. Colegio de Madrid, don José María Peña y Bernaldo de Quirós, con número 1109 de protocolo.

Así resulta de la inscripción 1ª, de la hoja M-50706, que se practicó con fecha 24 de febrero de 1984, contenida en la primera de traslado de la hoja G.C. 19037, que obra al folio 56 del tomo 1371 General, que se practicó con fecha 6 de abril de 1998.



CERTIFICACIÓN



Y para que así conste, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria a las nueve horas del día de hoy, veintitrés de Febrero de dos mil diez.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,



DISPOSICIÓN AD. 3ª, LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA.

"QUEDA PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE INFORMACIÓN REGISTRAL A FICHEROS O BASES DE DATOS INFORMÁTICAS PARA LA CONSULTA INDIVIDUALIZADAS DE PERSONAS FISICAS O JURÍDICAS, INCLUSO EXPRESANDO LA FUENTE DE PROCEDENCIA." (Instrucción de la DGRN 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Servicio de Urbanismo
Expte.: Modificación PGO 02/2015-Ámbito "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1
Ref.: JST/MGSS

ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

SITUACIÓN: Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)- Parcelas TS7 y TS 8.1

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Por escrito de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- la sociedad "YUDAYA, S.L." presentó escrito de solicitud de modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del SUSO UZO-04 "Tamaraceite Sur", en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS 8.1, acompañando al efecto la siguiente documentación: un Documento Ambiental Estratégico, un documento urbanístico de borrador de la Modificación y un documento de Modificación, para su tramitación por este Ayuntamiento.

Las referidas parcelas se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", siéndoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

3º La alteración de planeamiento que se propone tiene como objetivos, según se indica, en el apartado 2 del Documento Ambiental Estratégico, proceder a:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector

- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

Ello tiene su origen en los cambios sufridos en las citadas parcelas, a fin de ajustarlas a la realidad administrativa y registral producida tras la enajenación por subasta de las parcelas que realizó la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.L." (GEURSA), para lo que se procedió a segregar de la parcela TS7 una parte, con una superficie de 5.441m², que pasó a denominarse TS7.1 y el sobrante como TS.7-resto, con una superficie de 11.816 que, a su vez, ha resultado agrupada a la parcela TS.8.1, resultando ésta con una superficie total de 79.084 m², siendo la TS7.1 propiedad de la entidad mercantil "LIDL Supermercados S.A.U." y la TS 8.1. de "YUDAYA, S.L.", la sociedad promotora de esta modificación.

4º La modificación no afecta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, definida en el artículo 32 del TR-LOTCyENC, y en cuanto a su procedimiento para la tramitación, tal y como se ha indicado y recoge en el propio Plan General, será como una modificación ordinaria o no sustancial, puesto que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada al tratarse de ajustes derivados de la nueva descripción superficial de las parcelas, lo cual requiere de la adaptación de los correspondientes parámetros edificatorios en función de esa nueva configuración.

Por lo tanto, el procedimiento de alteración es el de modificación ordinaria prevista en el artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), por cuanto no se produce cambio alguno relativo a incremento de volumen, tampoco se produce, al tratarse de un uso terciario, aumento de habitantes, ni afecta a zonas verdes o espacios libres.

5º Esta área territorial fue expresamente evaluada ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "*Plan Parcial-Tamaraceite Sur*" en el citado procedimiento.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de simplificada; así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la

situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

8º El artículo 55 del RPIOSPC establece que la alteración -revisión o modificación- serán promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, pudiendo cualquier persona solicitar la modificación de los instrumentos de ordenación, acompañando los correspondientes documentos escritos y técnicos, para, caso de ser admitida a trámite, ser impulsada de oficio por la Administración.

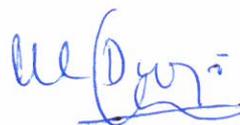
En este caso concurren circunstancias de interés general, por cuanto se trata de culminar el largo proceso de ordenación del área de Tamaraceite Sur, ajustando la ordenación a las necesidades comerciales de la nueva zona residencial y de la iniciativa empresarial interesada en la inversión en esa zona calificada como comercial, de modo que se satisfagan mejor ambas y pueda constituirse como polo de atracción de esa nueva actividad, realidad y circunstancias económico-empresariales que llevaron a ofertar las parcelas de titularidad público-municipal, de forma que pudieran interesar a los agentes empresariales por su eficiencia, teniendo en cuenta que la gestión de todo el ámbito ha sido pública a través del sistema de expropiación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador correspondiente a esta Modificación -que en este caso se corresponde con el presentado como Modificación por la empresa promotora, dado que es el que cuenta con las firmas del equipo responsable de la ordenación urbanística, y que hará las veces de borrador a los efectos de este trámite-, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2015.

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística



M.ª. Luisa Dunjón Fernández



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas por la que se incoa expediente para tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación en ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1 y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por escrito de la sociedad "Yudaya, S.L.", de fecha 13 de mayo de 2015, presentado el mismo día -R.E. nº 77004- se solicitó de este Ayuntamiento la formulación, tramitación y aprobación de Modificación del Plan General de Ordenación en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS8.1. del ámbito del UZO-04 "Plan Parcial-Tamaraceite Sur", acompañando al efecto documentación técnica de propuesta de la modificación y documento de evaluación ambiental estratégica.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 15 de mayo de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

SITUACIÓN: Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)- Parcelas TS7 y TS 8.1

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Por escrito de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- la sociedad "YUDAYA, S.L." presentó escrito de solicitud de modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del SUSO UZO-04 "Tamaraceite Sur", en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS 8.1, acompañando al efecto la siguiente documentación: un

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA...). Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

a006754ad12c120b6...7df0e5050d0cs

http://s/

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs



Documento Ambiental Estratégico, un documento urbanístico de borrador de la Modificación y un documento de Modificación, para su tramitación por este Ayuntamiento.

Las referidas parcelas se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", siéndoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

3º La alteración de planeamiento que se propone tiene como objetivos, según se indica, en el apartado 2 del Documento Ambiental Estratégico, proceder a:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

Ello tiene su origen en los cambios sufridos en las citadas parcelas, a fin de ajustarlas a la realidad administrativa y registral producida tras la enajenación por subasta de las parcelas que realizó la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.L." (GEURSA), para lo que se procedió a segregar de la parcela TS7 una parte, con una superficie de 5.441m², que pasó a denominarse TS7.1 y el sobrante como TS.7-resto, con una superficie de 11.816 que, a su vez, ha resultado agrupada a la parcela TS.8.1, resultando ésta con una superficie total de 79.084 m², siendo la TS7.1 propiedad de la entidad mercantil "Lidl Supermercados S.A.U." y la TS 8.1. de "Yudaya, S.L.", la sociedad promotora de esta modificación.

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

a006754ad12c120b647d0e5050d0cs

http://sr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407d0e5050d0cs



4º La modificación no afecta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, definida en el artículo 32 del TR-LOTCyENC, y en cuanto a su procedimiento para la tramitación, tal y como se ha indicado y recoge en el propio Plan General, será como una modificación ordinaria o no sustancial, puesto que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada al tratarse de ajustes derivados de la nueva descripción superficial de las parcelas, lo cual requiere de la adaptación de los correspondientes parámetros edificatorios en función de esa nueva configuración.

Por lo tanto, el procedimiento de alteración es el de modificación ordinaria prevista en el artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), por cuanto no se produce cambio alguno relativo a incremento de volumen, tampoco se produce, al tratarse de un uso terciario, aumento de habitantes, ni afecta a zonas verdes o espacios libres.

5º Esta área territorial fue expresamente evaluada ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "*Plan Parcial-Tamaraceite Sur*" en el citado procedimiento.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de simplificada; así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos

a006754ad12c120b647d10e5050d0cs

http://sr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407d10e5050d0cs

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1



generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

8º El artículo 55 del RPIOSPC establece que la alteración -revisión o modificación- serán promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, pudiendo cualquier persona solicitar la modificación de los instrumentos de ordenación, acompañando los correspondientes documentos escritos y técnicos, para, caso de ser admitida a trámite, ser impulsada de oficio por la Administración.

En este caso concurren circunstancias de interés general, por cuanto se trata de culminar el largo proceso de ordenación del área de Tamaraceite Sur, ajustando la ordenación a las necesidades comerciales de la nueva zona residencial y de la iniciativa empresarial interesada en la inversión en esa zona calificada como comercial, de modo que se satisfagan mejor ambas y pueda constituirse como polo de atracción de esa nueva actividad, realidad y circunstancias económico-empresariales que llevaron a ofertar las parcelas de titularidad público-municipal, de forma que pudieran interesar a los agentes empresariales por su eficiencia, teniendo en cuenta que la gestión de todo el ámbito ha sido pública a través del sistema de expropiación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador correspondiente a esta Modificación -que en este caso se corresponde con el presentado como Modificación por la empresa promotora, dado que es el que cuenta con las firmas del equipo responsable de la ordenación urbanística, y que hará las veces de borrador a los efectos de este trámite-, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial."

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

8006754ad12c120b64407d0e5050d0cs

http://s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407d0e5050d0cs



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1



3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs

http://s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsf?csv=a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1

017

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Yudaya, S.L.", así como para su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por considerar la existencia de interés general.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación del nombrado plan parcial, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- procedimiento de evaluación ambiental de la modificación de planeamiento general (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación del PGO
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA...). Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs

http://s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs


**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

 Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZ0-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1

018

- i) previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Art. 79, letra a del RPIOSPC)
- k) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
- l) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y el documento de borrador de esta modificación a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs

http://s

 La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=a006754ad12c120b64407df0e5050d0cs

DECRETO

2015 - 16143
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
20/05/2015



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: M 02-15 PGO Tamaraceite Sur

Trámite: Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas,
(Decreto 527/2012, de 5 de Enero)
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

a006754ad12c120b6407df0e5050d00cs

http://s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=a006754ad12c120b6407df0e5050d00cs

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 19/05/2015 13:16

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA...). Fecha/hora: 20/05/2015 13:09

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 20/05/2015 13:59

Servicio de Urbanismo
 Expte.: Evaluación ambiental_Modificación PGO 02/2015-"Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1.
 Ref.: JST/MGSS

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que, por el Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del siguiente tenor literal:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas por la que se incoa expediente para tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación en ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1 y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por escrito de la sociedad "Yudaya, S.L.", de fecha 13 de mayo de 2015, presentado el mismo día -R.E. nº 77004- se solicitó de este Ayuntamiento la formulación, tramitación y aprobación de Modificación del Plan General de Ordenación en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS8.1. del ámbito del UZO-04 "Plan Parcial-Tamaraceite Sur", acompañando al efecto documentación técnica de propuesta de la modificación y documento de evaluación ambiental estratégica.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 15 de mayo de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

SITUACIÓN: Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Por escrito de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- la sociedad "YUDAYA, S.L." presentó escrito de solicitud de modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del SUSO

Página 1 de 6

C/ Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 37 19 62
 Fax: 928 24 84 94
 planeamiento@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA 1/12
 4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==			

UZO-04 "Tamaraceite Sur", en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS 8.1, acompañando al efecto la siguiente documentación: un Documento Ambiental Estratégico, un documento urbanístico de borrador de la Modificación y un documento de Modificación, para su tramitación por este Ayuntamiento.

Las referidas parcelas se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", siéndoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

3º La alteración de planeamiento que se propone tiene como objetivos, según se indica, en el apartado 2 del Documento Ambiental Estratégico, proceder a:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

Ello tiene su origen en los cambios sufridos en las citadas parcelas, a fin de ajustarlas a la realidad administrativa y registral producida tras la enajenación por subasta de las parcelas que realizó la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.L." (GEURSA), para lo que se procedió a segregar de la parcela TS7 una parte, con una superficie de 5.441m², que pasó a denominarse TS7.1 y el sobrante como TS.7-resto, con una superficie de 11.816 que, a su vez, ha resultado agrupada a la parcela TS.8.1, resultando ésta con una superficie total de 79.084 m², siendo la TS7.1 propiedad de la entidad mercantil "LidL Supermercados S.A.U." y la TS 8.1. de "Yudaya, S.L.", la sociedad promotora de esta modificación.

4º La modificación no afecta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, definida en el artículo 32 del TR-LOTCyENC, y en cuanto a su procedimiento para la tramitación, tal y como se ha indicado y recoge en el propio Plan General, será como una modificación ordinaria o no sustancial, puesto que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada al tratarse de ajustes derivados de la nueva descripción superficial de las parcelas, lo cual requiere de la adaptación de los correspondientes parámetros edificatorios en función de esa nueva configuración.

Por lo tanto, el procedimiento de alteración es el de modificación ordinaria prevista en el artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), por cuanto no se produce cambio alguno relativo a incremento de volumen, tampoco se produce, al tratarse de un uso terciario, aumento de habitantes, ni afecta a zonas verdes o espacios libres.

<p>Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla		FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	2/12
 <p>4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==</p>				

5º Esta área territorial fue expresamente evaluada ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" en el citado procedimiento.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de simplificada; así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

8º El artículo 55 del RPIOSPC establece que la alteración -revisión o modificación serán promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, pudiendo cualquier persona solicitar la modificación de los instrumentos de ordenación, acompañando los correspondientes documentos escritos y técnicos, para, caso de ser admitida a trámite, ser impulsada de oficio por la Administración.

En este caso concurren circunstancias de interés general, por cuanto se trata de culminar el largo proceso de ordenación del área de Tamaraceite Sur, ajustando la ordenación a las necesidades comerciales de la nueva zona residencial y de la iniciativa empresarial interesada en la inversión en esa zona calificada como comercial, de modo que se satisfagan mejor ambas y pueda constituirse como polo de atracción de esa nueva actividad, realidad y circunstancias económico empresariales que llevaron a ofertar las parcelas de titularidad público-municipal, de forma que pudieran interesar a los agentes empresariales por su eficiencia, teniendo en cuenta que la gestión de todo el ámbito ha sido pública a través del sistema de expropiación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador correspondiente a esta Modificación -que en este caso se corresponde con el presentado como Modificación por la empresa promotora, dado que es el que cuenta con las firmas del equipo responsable de la ordenación urbanística, y que hará las veces de borrador a los efectos de este trámite-, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA 3/12
 4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==			

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Yudaya, S.L.", así como

Página 4 de 6

<p>Código Seguro de verificación:4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla		FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	4/12
 <p>4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==</p>				



para su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por considerar la existencia de interés general.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación del nombrado plan parcial, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental de la modificación de planeamiento general (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- b) tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación del PGO
- c) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- d) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- e) aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- f) aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- g) información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- h) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- i) previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Art. 79, letra a del RPIOSPC)
- k) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
- l) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Martin Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015	
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	5/12
 4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==				

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y el documento de borrador de esta modificación a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, (Decreto 527/2012, de 5 de Enero). MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. FELIPE MBA EBEBELE.”

Y para que así conste y para su remisión a la C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria.

<p>Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla		FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	6/12
 <p>4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==</p>				

Servicio de Urbanismo
 Expte.: Evaluación ambiental_Modificación PGO 02/2015-"Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1.
 Ref.: JST/MGSS

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que, por el Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del siguiente tenor literal:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas por la que se incoa expediente para tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación en ámbito del Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1 y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por escrito de la sociedad "Yudaya, S.L.", de fecha 13 de mayo de 2015, presentado el mismo día -R.E. nº 77004- se solicitó de este Ayuntamiento la formulación, tramitación y aprobación de Modificación del Plan General de Ordenación en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS8.1. del ámbito del UZO-04 "Plan Parcial-Tamaraceite Sur", acompañando al efecto documentación técnica de propuesta de la modificación y documento de evaluación ambiental estratégica.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 15 de mayo de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

SITUACIÓN: Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Por escrito de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- la sociedad "YUDAYA, S.L." presentó escrito de solicitud de modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del SUSO

Código Seguro de verificación:4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA 7/12
 4+WFkwwak5YNtd8ta1/Iww==			

UZO-04 "Tamaraceite Sur", en relación con las parcelas comerciales TS7 y TS 8.1, acompañando al efecto la siguiente documentación: un Documento Ambiental Estratégico, un documento urbanístico de borrador de la Modificación y un documento de Modificación, para su tramitación por este Ayuntamiento.

Las referidas parcelas se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", siéndoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

3º La alteración de planeamiento que se propone tiene como objetivos, según se indica, en el apartado 2 del Documento Ambiental Estratégico, proceder a:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

Ello tiene su origen en los cambios sufridos en las citadas parcelas, a fin de ajustarlas a la realidad administrativa y registral producida tras la enajenación por subasta de las parcelas que realizó la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.L." (GEURSA), para lo que se procedió a segregar de la parcela TS7 una parte, con una superficie de 5.441m2, que pasó a denominarse TS7.1 y el sobrante como TS.7-resto, con una superficie de 11.816 que, a su vez, ha resultado agrupada a la parcela TS.8.1, resultando ésta con una superficie total de 79.084 m2, siendo la TS7.1 propiedad de la entidad mercantil "LidL Supermercados S.A.U." y la TS 8.1. de "Yudaya, S.L.", la sociedad promotora de esta modificación.

4º La modificación no afecta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, definida en el artículo 32 del TR-LOTCyENC, y en cuanto a su procedimiento para la tramitación, tal y como se ha indicado y recoge en el propio Plan General, será como una modificación ordinaria o no sustancial, puesto que afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada al tratarse de ajustes derivados de la nueva descripción superficial de las parcelas, lo cual requiere de la adaptación de los correspondientes parámetros edificatorios en función de esa nueva configuración.

Por lo tanto, el procedimiento de alteración es el de modificación ordinaria prevista en el artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), por cuanto no se produce cambio alguno relativo a incremento de volumen, tampoco se produce, al tratarse de un uso terciario, aumento de habitantes, ni afecta a zonas verdes o espacios libres.

Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA 8/12
 4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==			

5º Esta área territorial fue expresamente evaluada ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" en el citado procedimiento.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

7º Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de simplificada; así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico donde se realiza la motivación y justifica la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, con la motivación exigida por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

8º El artículo 55 del RPIOSPC establece que la alteración -revisión o modificación serán promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, pudiendo cualquier persona solicitar la modificación de los instrumentos de ordenación, acompañando los correspondientes documentos escritos y técnicos, para, caso de ser admitida a trámite, ser impulsada de oficio por la Administración.

En este caso concurren circunstancias de interés general, por cuanto se trata de culminar el largo proceso de ordenación del área de Tamaraceite Sur, ajustando la ordenación a las necesidades comerciales de la nueva zona residencial y de la iniciativa empresarial interesada en la inversión en esa zona calificada como comercial, de modo que se satisfagan mejor ambas y pueda constituirse como polo de atracción de esa nueva actividad, realidad y circunstancias económico empresariales que llevaron a ofertar las parcelas de titularidad público-municipal, de forma que pudieran interesar a los agentes empresariales por su eficiencia, teniendo en cuenta que la gestión de todo el ámbito ha sido pública a través del sistema de expropiación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador correspondiente a esta Modificación -que en este caso se corresponde con el presentado como Modificación por la empresa promotora, dado que es el que cuenta con las firmas del equipo responsable de la ordenación urbanística, y que hará las veces de borrador a los efectos de este trámite-, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, por haberse formulado como un procedimiento de evaluación de carácter simplificado, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

<p>Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015	
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	9/12
<p>4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==</p>				

10º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Yudaya, S.L.", así como

Página 4 de 6

<p>Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==	PÁGINA 10/12
 4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==			



para su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por considerar la existencia de interés general.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación del nombrado plan parcial, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluación ambiental de la modificación de planeamiento general (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales)
- b) tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación del PGO
- c) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- d) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- e) aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- f) aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- g) información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- h) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- i) previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
- j) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Art. 79, letra a del RPIOSPC)
- k) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
- l) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele		
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==	PÁGINA 11/12
 4+WFKwwak5Yntd8ta1/Iww==			

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y el documento de borrador de esta modificación a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, (Decreto 527/2012, de 5 de Enero). MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. FELIPE MBA EBEBELE.”

Y para que así conste y para su remisión a la C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria.

<p>Código Seguro de verificación:4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla		FECHA	22/05/2015
	Felipe Mba Ebebele			
	Jose Manuel Setien Tames			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==	PÁGINA	12/12
<p>4+WFKwwak5YNtd8ta1/Iww==</p>				

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PGO EN ÁMBITO "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR"-PARCELAS TS7 Y TS 8.1."

De conformidad con lo previsto, en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se realiza solicitud por este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento, según Resolución de esta Concejalía, que se acompaña, a fin de que por ese órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico.

Se remiten, a estos efectos, tres DVD conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, documento borrador de la modificación y documento ambiental estratégico, diligenciados electrónicamente, así como otros once DVD conteniendo los citados documentos técnicos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:Dx6QGfyWT+fiG2e62+NDTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Martín Muñoz García de la Borbolla	FECHA	22/05/2015
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dx6QGfyWT+fiG2e62+NDTg==	PÁGINA 1/1
 Dx6QGfyWT+fiG2e62+NDTg==			



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ORME

OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES

SIR

SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: 000000920

Fecha y hora de registro: 10-06-2015 10:44:35 (Hora peninsular)

Número de registro: 20150000329689

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-06-2015 09:44:35 (hora insular)

Interesado

NIF: Código postal:
D./Dña.: País:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:



Información del registro

Resumen/asunto: REMITIENDO ESCRITO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 2015/3170
EVAL.AMB.ESTR.MODIFICACION PGO AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR
PARCELAS TS7 Y TS8-1

Unidad de tramitación de destino: AYUNTAMIENTO DE PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS L01350167

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
doc-f3879ca8-eb6a-45e4-9309-cdbb9fe0bec1.pdf	60.8 KB	Original	Documento adjunto	MTUwNjM1MWM4YTVIZDZhOWU5YjQyNTEzZjU2NmViYTg=	

La oficina S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL TF, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.



3652



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ORME OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES

SIR SISTEMA INTERCONECTADO DE REGISTROS

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: 00000920

Fecha y hora de registro: 10-06-2015 10:44:35 (Hora peninsular)

Número de registro: 000004148_15_0003652

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 10-06-2015 09:44:35 (hora insular)

Interesado

NIF:

D./Dña.:

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

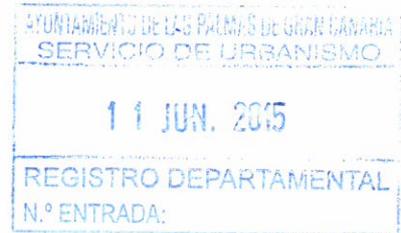
Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:



Información del registro

Resumen/asunto: REMITIENDO ESCRITO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 2015/3170
EVAL.AMB.ESTR.MODIFICACION PGO AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR
PARCELAS TS7 Y TS8-1

Unidad de tramitación de destino: AYUNTAMIENTO DE PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS L01350167

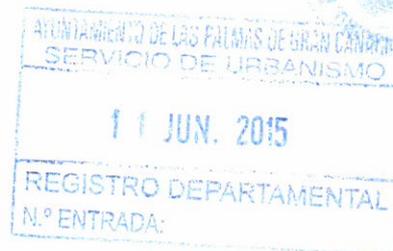
Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Hash	Observaciones
doc-f3879ca8-eb6a-45e4-9309-cdbb9fe0bec1.pdf	60,8 KB	Original	Documento adjunto	MTUwNjM1MWM4YTViZDVhOWU5YjQyNTEzZjU2NmViYTg=	

La oficina S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL TF, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.



N/Rfa.: MGPB/PRM/mpgp

Expte 2015/3170

*** Por favor especifique esta rfa.
para posteriores trámites con esta
Dirección General**

**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria**

Asunto: Trámite de consulta del borrador de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04), parcelas TS 7 y TS 8.1, y del documento inicial estratégico en el procedimiento de elaboración de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (exp. 2015/3170).

En respuesta a su solicitud formulada en esta Consejería el día 27 de mayo de 2015 para la elaboración del informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04), parcelas TS 7 y TS 8.1 (exp. 2015/3170), le comunico que, habiéndose detectado contradicciones en cuanto al contenido urbanístico con el procedimiento denominado "modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)" (exp. 2015/1302), respecto del cual el Ayuntamiento solicitó a esta Consejería el día 26 de marzo de 2015 la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, deberá aclarar la intención del Ayuntamiento con relación a la ordenación de la parcela TS 7 que resulta afectada por ambos procedimientos en tramitación a fin de evitar discordancias en el instrumento del Plan General, y a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado.

En concreto, según la propuesta formulada en el expediente 2015/1302, la parcela comercial (TS 7) mantiene una superficie similar a pesar de que modifica ligeramente su formalización al absorber la parcela destinada a viario verde (VV) colindante a la misma, en su extremo suroeste, por un lado, y al perder la superficie correspondiente a una vía peatonal de nueva creación que se adosa a su lindero este, por otro. Sin embargo, el objeto de la propuesta formulada en el expediente 2015/3170, es la conversión por adición de la parcela TS 7 resto, resultante de una de las segregaciones operadas por GEURSA sobre la parcela de origen TS 7, y la submanzana TS 8.1, en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción.



Toda vez que esta última propuesta (exp. 2015/3170) no tiene en cuenta la ordenación propuesta para la misma parcela en el expediente 2015/1302 (no absorbe la parcela destinada a viario verde), es por lo que se solicita aclaración por parte del Ayuntamiento de Las Palmas a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado.

Las Palmas de Gran Canaria

Jesús Romero Espeja
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE SUR" (UZO-04), EN CONCRETO EN LAS PARCELAS TS 7 Y TS 8.1

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

FASE: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (TRÁMITE DE CONSULTA DEL BORRADOR Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO) (N/Rfa.: MGPB/PRM/mpgp; Expte.: 2015/3170)

En relación a la consulta remitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial sobre la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04), en concreto en las parcelas TS 7 y TS 8.1*, que constituye el expediente 2015/3170, cúmpleme informar:

El escrito recibido solicita aclaración sobre la contradicción detectada en la ordenación de las parcelas *TS 7 y TS 8.1* en el expediente de referencia, en relación con otro procedimiento que también está tramitándose en esa Consejería, que se identifica como expediente 2015/1302, y que se corresponde con la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, a la que nos referiremos como primera modificación.

El objeto de la propuesta formulada en el expediente 2015/3170 que nos ocupa, y que distinguiremos como segunda modificación, es la adición de la parcela *TS 7 resto* con la *TS 8.1* con el fin de que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos en una única promoción, tras la segregación sufrida por la parcela *TS 7 original* y la adjudicación de la parcela *TS 7 resto* resultante a la entidad propietaria de la *TS 8.1*.

La ordenación establecida para las nuevas parcelas en el documento de esta segunda modificación obedece al objetivo expuesto y tiene su origen en los procedimientos de segregación de las parcelas *TS 7-1* -producida el 21 de mayo de 2014- y de la parcela *TS 7 resto* -producida el 29 de enero de 2015- de la parcela *TS 7 original*, y su posterior enajenación en régimen de subasta pública -4 de agosto de 2014 y 18 de marzo de 2015, respectivamente-, efectuadas por la empresa municipal GEURSA como beneficiaria de la expropiación del sector, tomando necesariamente como referencia la ordenación urbanística vigente, que es la que se establece en el documento de Adaptación Plena del Plan General aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el sector de "Tamaraceite Sur" (UZO-04).

Por tal motivo, la segunda modificación presentada toma también como base la ordenación vigente, dado que se pretende el grafiado de las parcelas implicadas coherentemente con el

resultado de los procesos de segregación y enajenación producidos, dándose la circunstancia de que la formalización correspondiente a la misma no contempla el vial PT que separa las parcela *TS 7* y *TS 8.1* en la primera modificación y determina un ámbito arriñonado como VV al que se alinea la parcela *TS 7* original que no aparece en el referido documento.

La falta de coincidencia detectada se debe a que los trabajos de redacción de la primera de las modificaciones son anteriores a los trámites correspondientes a la segregación y la enajenación de las parcelas en cuestión, que son los que motivaron el segundo de los trámites. Dichos trabajos se desarrollaron desde mitad de 2013 hasta mediados de 2014, aunque no fue incoado el correspondiente expediente administrativo hasta mucho después -16 marzo de 2015- porque hubo de reelaborarse el documento ambiental de la misma, una vez entraron en vigor las leyes 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 21/2013, 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación -expediente 2015/1302- deberá asumir la ordenación establecida para las parcelas *TS 7* y *TS 8.1* en el documento de la segunda modificación -expediente 2015/3170- en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante, se considera oportuno aportar los planos corregidos correspondientes a la ordenación de las parcelas *TS 7* y *TS 8.1* para mayor claridad en la tramitación del expediente 2015/1302, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo se termine de subsanar tal extremo con la aportación del resto de imágenes de la memoria o planos donde aparezcan las parcelas de referencia debidamente corregidas.

Los planos que se adjuntan son:

- Plano 0.1. Comparativo ordenación vigente y propuesta.
- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20I modificado.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de junio 2015

La Técnico Municipal,



Mª Luisa Dunjón Fernández

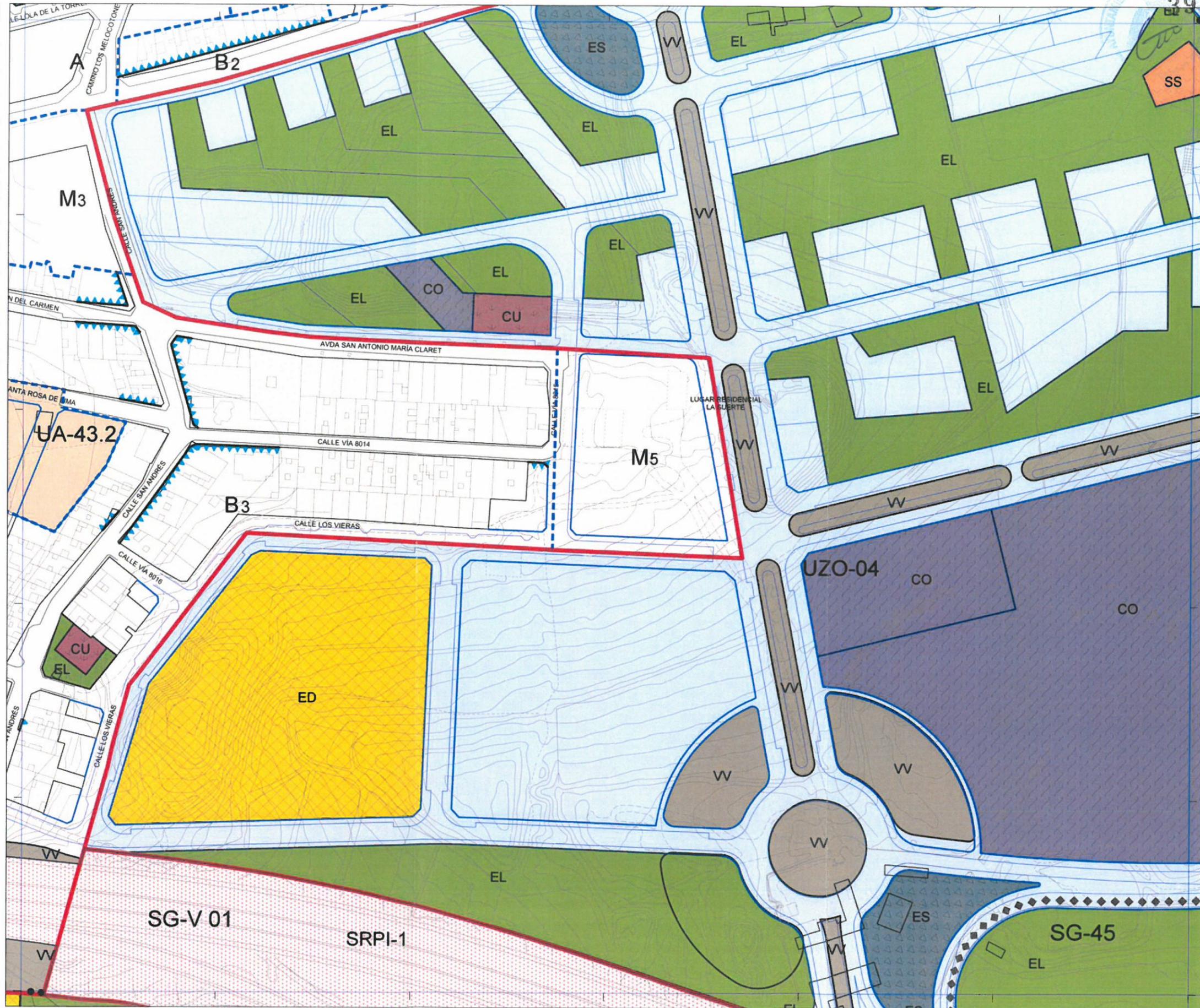
CATEGORÍAS DE SUELO			
SRPP	Suelo Rústico de Protección Paisajística	SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera		Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural		Suelo Urbanizable No Ordenado
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria		Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		Suelo Urbano Consolidado
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras		Suelo Urbano No Consolidado

ÁREAS DIFERENCIADAS			
API	Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado	UZI	Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado
APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
UA	Unidad de Actuación	UZO	Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO
AD	Actuación de Dotación	UZD	Suelo Urbanizable Diferido
DET	Estudio de Detalle	SG	Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres
ESR	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	SGV	Sistema General Viario

NORMAS ZONALES			
B	Barrio	Bt	Barrio Tradicional
D	Baja Densidad	Dh	Baja Densidad en Hileras
Ca	Casas Adosadas	Ct	Casas Terreras
M	Manzana Cerrada	Mr	Manzana de Renovación
Vp	Vivienda en Régimen de Protección	H	Bloque Abierto
A	Áreas Agotadas	S	Singular
E	Específica	I	Industrial
Ra	Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural	Rb	Baja Densidad en Asentamiento Rural

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES			
EL	Espacio Libre	EL/AP	Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo
ED	Educativo	SN	Sanitario
SS	Servicio Sociales	DP	Deportivo
CU	Cultural	RG	Religioso
AD	Administración Pública	SP	Servicio Público
HT	Hotel	CO	Comercial
OF	Oficinas	IT	Intercambiador de Transporte
AP	Aparcamiento en Edificio	ES	Estación de Servicio
PT	Plataforma de Tránsito	VV	Zona Viaria Verde
ZL	Zona Libre en Asentamiento Rural	DT	Dotacional en Asentamiento Rural

LÍMITES Y SÍMBOLOS		
S.G. de Dotaciones y Espacios Libres	Término Municipal	Cambio de Alineación
Áreas Diferenciadas y Normas Zonales	Paisaje Protegido	Catálogo Municipal
Deslinde Marítimo-Terrestre	Clasificación de Suelo	Monumento Natural
	Categoría de Suelo Rústico	Nueva Alineación
	Nuevo Trazado Viario	

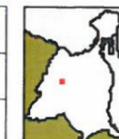


Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

Modificación en el sector del UZO-04 "Plan Parcial - Tamaraceite Sur"
Junio 2015

Escala 1:2.000

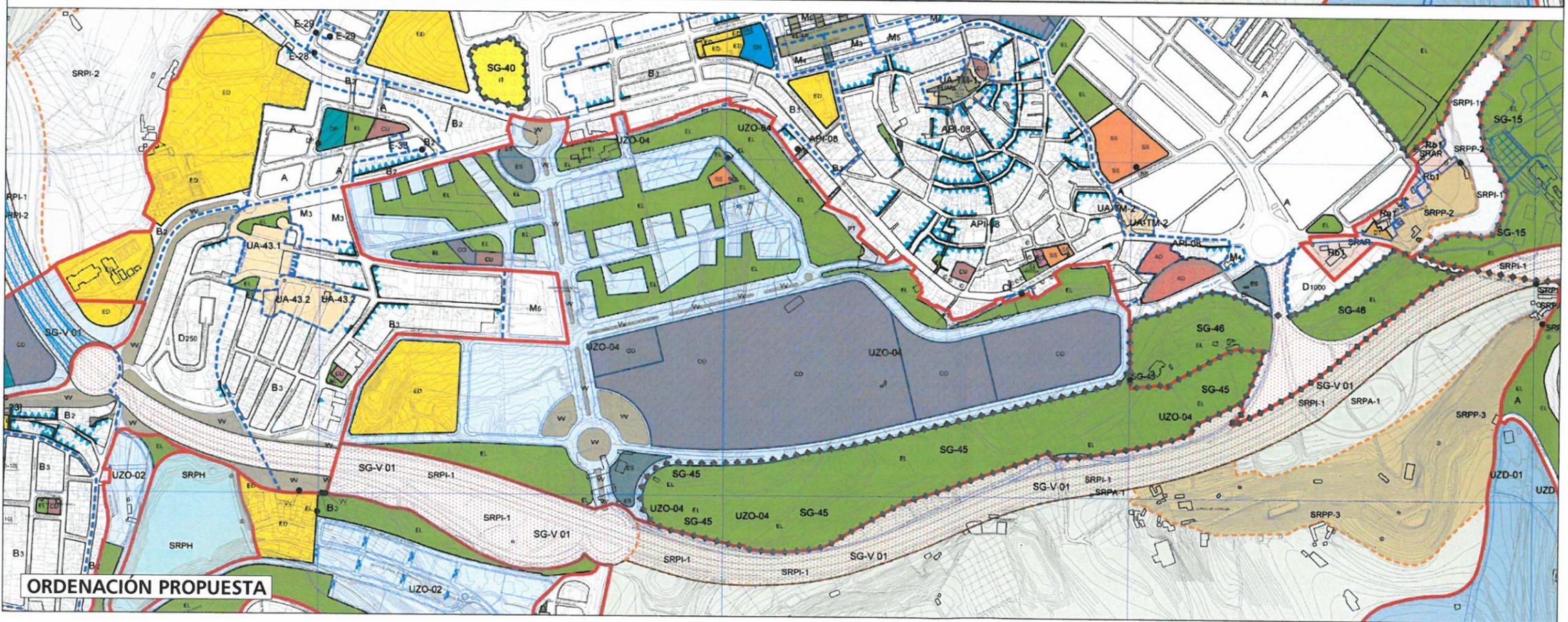
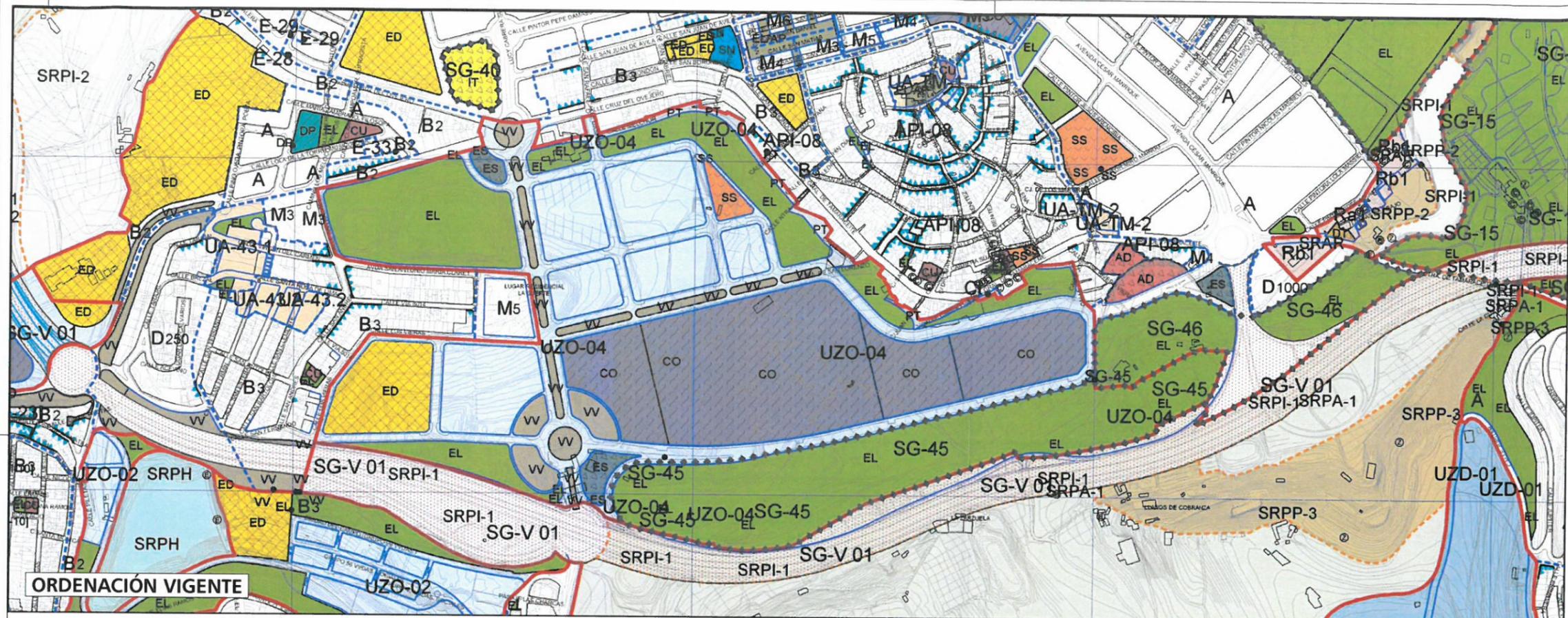
19-H	19-I	19-J
20-H	20-I	20-J
21-H	21-I	21-J



Plano Regulación del Suelo y la Edificación

Hoja RS 20-I

La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un exclusivo carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido respectivo.



CATEGORÍAS DE SUELO

SRPP	Suelo Rústico de Protección Paisajística	SRAR	Suelo Rústico de Asentamiento Rural
SRPL	Suelo Rústico de Protección Costera		Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC	Suelo Rústico de Protección Cultural		Suelo Urbanizable No Ordenado
SRPA	Suelo Rústico de Protección Agraria		Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH	Suelo Rústico de Protección Hidrológica		Suelo Urbano Consolidado
SRPI	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras		Suelo Urbano No Consolidado

ÁREAS DIFERENCIADAS

API	Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado	UZI	Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado
APR	Suelo Urbano con Planeamiento Remitido	UZR	Suelo Urbanizable con Planeamiento Remitido
UA	Unidad de Actuación	UZO	Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO
AD	Actuación de Dotación	UZD	Suelo Urbanizable Diferido
DET	Estudio de Detalle	SG	Sistema General de Dotaciones y Espacios Libres
ESR	Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico	SGV	Sistema General Viario

NORMAS ZONALES

B	Barrio	Bt	Barrio Tradicional
D	Baja Densidad	Dh	Baja Densidad en Hilería
Ca	Casas Adosadas	Ct	Casas Terreras
M	Manzana Cerrada	Mr	Manzana de Renovación
Vp	Vivienda en Régimen de Protección	H	Bloque Abierto
A	Áreas Agotadas	S	Singular
E	Específica	I	Industrial
Ra	Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural	Rb	Baja Densidad en Asentamiento Rural

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES

EL	Espacio Libre	EL/AP	Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo
ED	Educativo	SN	Sanitario
SS	Servicio Sociales	DP	Deportivo
CU	Cultural	RG	Religioso
AD	Administración Pública	SP	Servicio Público
HT	Hotel	CO	Comercial
OF	Oficinas	JT	Intercambiador de Transporte
AP	Aparcamiento en Edificio	ES	Estación de Servicio
PT	Plataforma de Tránsito	VV	Zona Viaria Verde
ZL	Zona Libre en Asentamiento Rural	DT	Dotación en Asentamiento Rural

LÍMITES Y SÍMBOLOS

S.G. de Dotaciones y Espacios Libres	Término Municipal	Cambio de Alienación
Áreas Diferenciadas y Normas Zonales	Paisaje Protegido	Catálogo Municipal
Deslinde Marítimo-Terrestre	Clasificación de Suelo	Monumento Natural
	Categoría de Suelo Rústico	Nueva Alineación
	Nuevo Trazado Viario	

La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta jurídicamente válida de sus determinaciones al Planeamiento territorial del Espacio Protegido respectivo.

MODIFICACIÓN DEL PGO 2012 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL UZO-04 . TAMARACEITE SUR

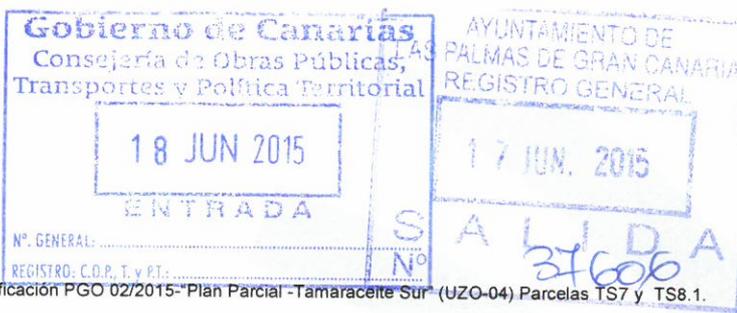
JUNIO 2015

PLANOS DE ORDENACIÓN

COMPARATIVO ORDENACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA PLANO 0.1

ESCALA: 1 / 5.000





s/rfa. Expte. 2015/3170

ASUNTO: ACLARACIÓN DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA TS7 EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DEL PGO EN ÁMBITO "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

Con fecha 10 de junio de 2015 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de esa Dirección General por el que se nos solicitaba aclaración en relación con la ordenación de la parcela comercial TS7 situada en el ámbito del UZO-04_Plan Parcial "Tamaraceite Sur", en relación con los dos procedimientos de modificación del PGO que en dicho ámbito se habían remitido, formulada la primera por esta Administración (Expte. 2015/1302), y la segunda, a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L." (Expte. 2015/3170), por entender la existencia de contradicciones entre ambos procedimientos respecto de la referida parcela.

Verificado lo anterior, debe realizarse la siguiente aclaración:

El escrito recibido solicita aclaración sobre la contradicción detectada en la ordenación de las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el expediente de referencia, en relación con otro procedimiento que también está tramitándose en esa Consejería, que se identifica como expediente 2015/1302, y que se corresponde con la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, a la que nos referiremos como primera modificación.

El objeto de la propuesta formulada en el expediente 2015/3170 que nos ocupa, y que distinguiremos como segunda modificación, es la adición de la parcela TS 7 resto con la TS 8.1 con el fin de que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos en una única promoción, tras la segregación sufrida por la parcela TS 7 original y la adjudicación de la parcela TS 7 resto resultante a la entidad propietaria de la TS 8.1.

La ordenación establecida para las nuevas parcelas en el documento de esta segunda modificación obedece al objetivo expuesto y tiene su origen en los procedimientos de segregación de las parcelas TS 7-1 -producida el 21 de mayo de 2014- y de la parcela TS 7 resto -producida el 29 de enero de 2015- de la parcela TS 7 original, y su posterior enajenación en régimen de subasta pública -4 de agosto de 2014 y 18 de marzo de 2015, respectivamente-, efectuadas por la empresa municipal GEURSA como beneficiaria de la expropiación del sector, tomando necesariamente como referencia la ordenación urbanística vigente, que es la que se establece en el documento de Adaptación Plena del

Página 1 de 3

C/ Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 37 19 62
 Fax: 928 24 84 94
 planeamiento@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==	PÁGINA	1/3
 v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==				

Plan General aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el sector de "Tamaraceite Sur" (UZO-04).

Por tal motivo, la segunda modificación presentada toma también como base la ordenación vigente, dado que se pretende el grafiado de las parcelas implicadas coherentemente con el resultado de los procesos de segregación y enajenación producidos, dándose la circunstancia de que la formalización correspondiente a la misma no contempla el vial PT que separa las parcela TS 7 y TS 8.1 en la primera modificación y determina un ámbito arriñonado como VV al que se alinea la parcela TS 7 original que no aparece en el referido documento.

La falta de coincidencia detectada se debe a que los trabajos de redacción de la primera de las modificaciones son anteriores a los trámites correspondientes a la segregación y la enajenación de las parcelas en cuestión, que son los que motivaron el segundo de los trámites. Dichos trabajos se desarrollaron desde mitad de 2013 hasta mediados de 2014, aunque no fue incoado el correspondiente expediente administrativo hasta mucho después -16 marzo de 2015- porque hubo de reelaborarse el documento ambiental de la misma, una vez entraron en vigor las leyes 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 21/2013, 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación -expediente 2015/1302- deberá asumir la ordenación establecida para las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el documento de la segunda modificación -expediente 2015/3170- en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante, se considera oportuno aportar los planos corregidos correspondientes a la ordenación de las parcelas TS 7 y TS 8.1 para mayor claridad en la tramitación del expediente 2015/1302, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo se termine de subsanar tal extremo con la aportación del resto de imágenes de la memoria o planos donde aparezcan las parcelas de referencia debidamente corregidas.

Los planos que se adjuntan son:

- Plano 0.1. Comparativo ordenación vigente y propuesta.
- Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20I modificado.

Código Seguro de verificación: v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==	PÁGINA 2/3
 v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==			

Por tanto, a los efectos de la aclaración solicitada se remiten tres juegos de cada uno de los referidos planos en soporte papel, así como en un cd, en fomato pdf, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente.

Las Palmas de Gran Canaria.

**Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria**

Código Seguro de verificación: v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==	PÁGINA	3/3
v2+kdhnz+TJhn093NA0+VQ==				

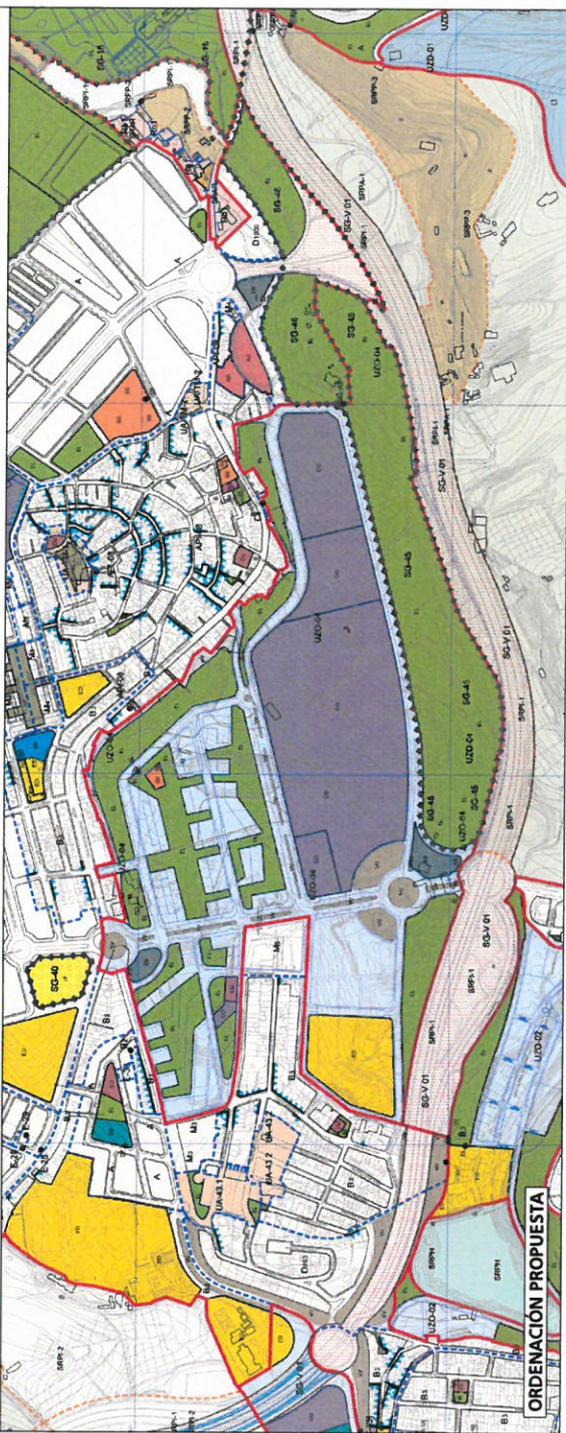
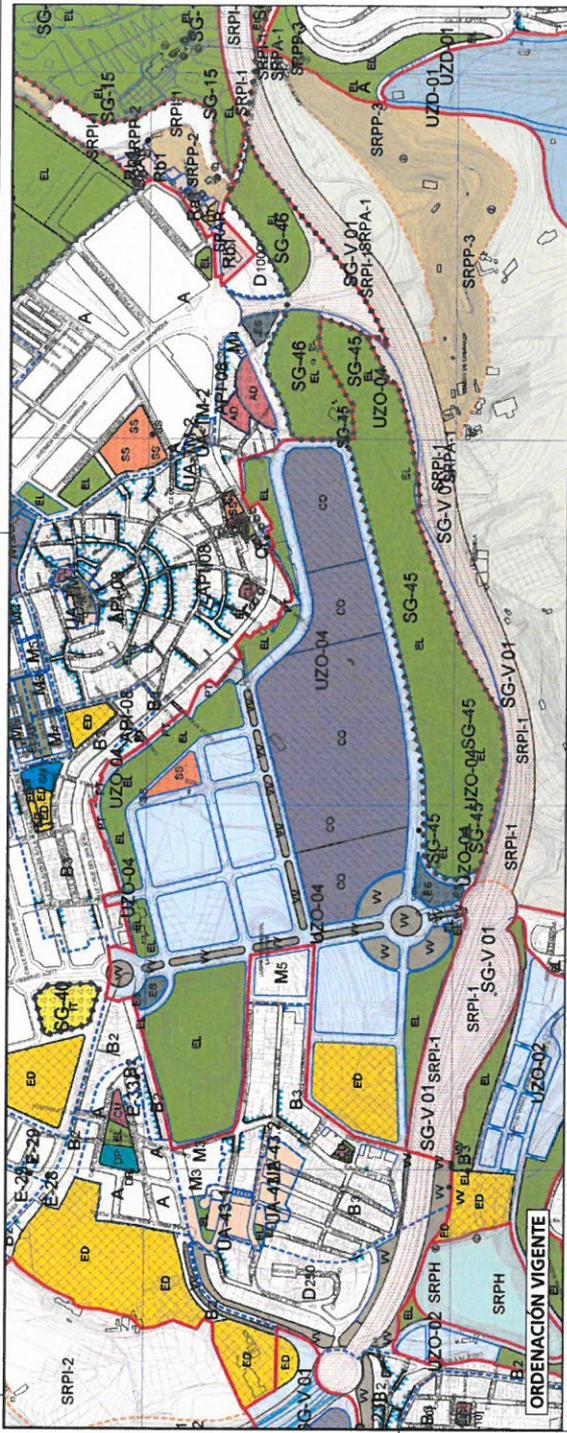


ESCALA: 1 / 5.000

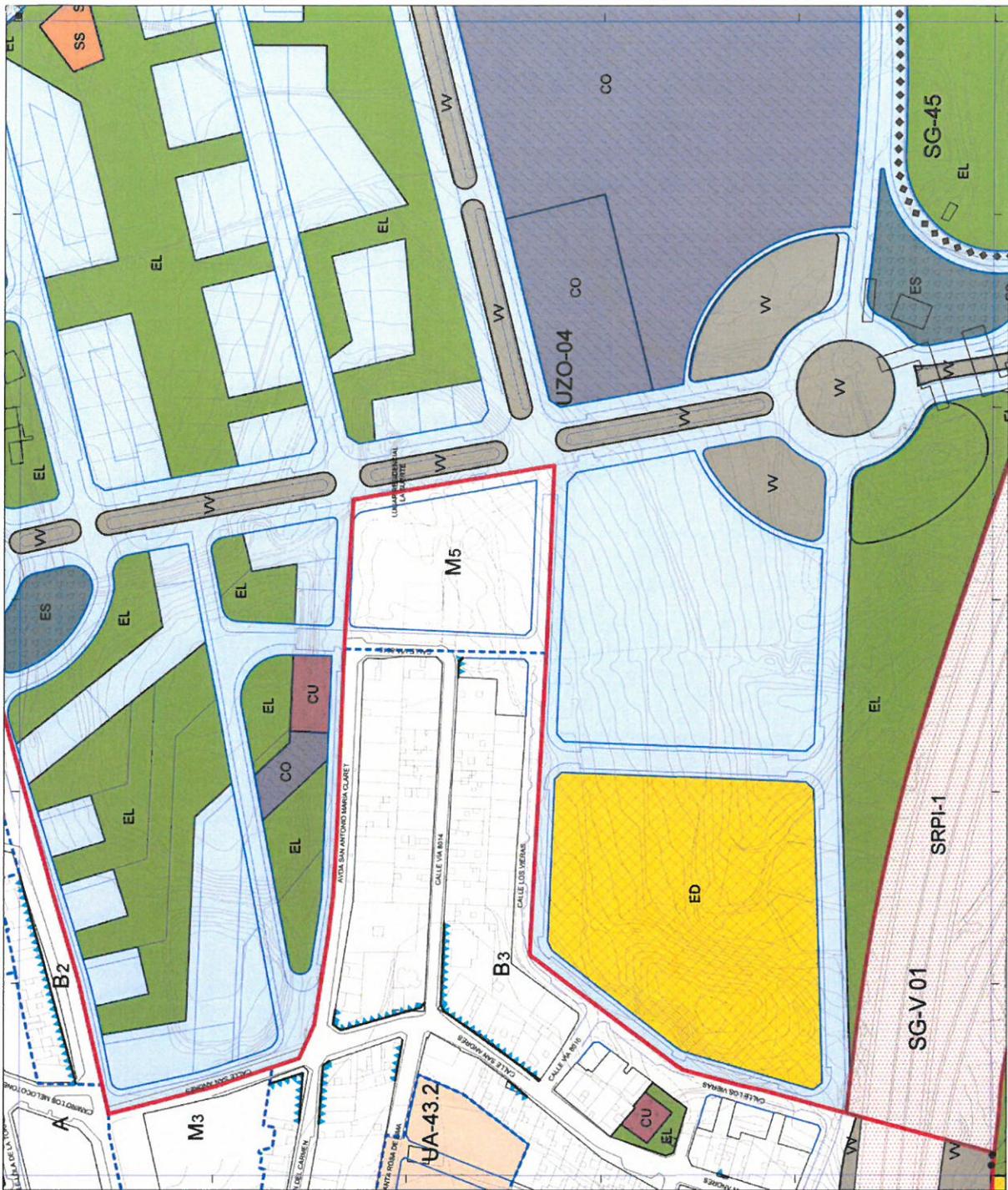
PLANOS DE ORDENACIÓN
 JUNIO 2015
 COMPARATIVO ORDENACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA PLANO 0.1

MODIFICACION DEL PGO 2012 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO
 DEL UZO-04 . TAMARACEITE SUR

CATEGORÍAS DE SUELO	
SRPP	Suelo Rural de Protección Periurbana
SRAR	Suelo Rural de Aprovechamiento Rural
SRPC	Protección Costera
SRPA	Suelo Rural de Protección Agraria
SRPH	Suelo Rural de Protección Histórica
SRPI	Suelo Rural de Protección Industrial
SRPI-1	Suelo Rural de Protección Industrial - No Contaminada
SRPI-2	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-3	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-4	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-5	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-6	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-7	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-8	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-9	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-10	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-11	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-12	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-13	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-14	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-15	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-16	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-17	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-18	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-19	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-20	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-21	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-22	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-23	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-24	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-25	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-26	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-27	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-28	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-29	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-30	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-31	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-32	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-33	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-34	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-35	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-36	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-37	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-38	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-39	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-40	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-41	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-42	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-43	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-44	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-45	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-46	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-47	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-48	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-49	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-50	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-51	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-52	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-53	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-54	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-55	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-56	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-57	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-58	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-59	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-60	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-61	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-62	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-63	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-64	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-65	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-66	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-67	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-68	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-69	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-70	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-71	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-72	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-73	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-74	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-75	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-76	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-77	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-78	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-79	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-80	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-81	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-82	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-83	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-84	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-85	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-86	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-87	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-88	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-89	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-90	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-91	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-92	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-93	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-94	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-95	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-96	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-97	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-98	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-99	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada
SRPI-100	Suelo Rural de Protección Industrial - Contaminada



Código Seguro de verificación: 8t+qQQjMqGbdKjTjejP5kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
8t+qQQjMqGbdKjTjejP5kw==			



Plano Regulación del Suelo y la Edificación
Hoja

19-H 19-J 19-K
20-H 20-J 20-K
21-H 21-J 21-K

Escala 1:2.000

Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
Modificación en el sector de UZO-04 "Plan Parcial - Tamaraceite Sur"
Junio 2015

RS 20-1
45

CATEGORÍAS DE SUELO	
SRPP	Suelo Urbano de Asentamiento Rural
SRAR	Suelo Urbano de Protección Paisajística
SRPL	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
SRPC	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SRPA	Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido
SRPH	Suelo Urbano Consolidado
SRPI	Suelo Urbano No Consolidado

NORMAS ZONALES	
B	Bieno Tradicional
D	Baja Densidad en Tierra
Ca	Clase Especial de Vivienda de Protección
M	Mediana Vivienda de Protección
Vp	Vivienda en Protección
A	Áreas Agrícolas
E	Españoles
I	Industrial
Ra	Edificios Adosados en Asentamiento Rural

DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES	
EL	Espacio Libre
ELAP	Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo
EX	Educativo
SN	Sanitario
DP	Deportivo
RG	Religioso
SP	Servicio Público
CO	Comercial
HT	Hotel
OF	Oficinas
AP	Aparcamiento en Edificio
ES	Estación de Servicio
PT	Plataforma de Tránsito
VV	Zona Verde
ZL	Zona Libre en Asentamiento Rural

LÍMITES Y SÍMBOLOS	
-----	Término Municipal
-----	S.G. de Dotaciones y Espacios Libres
-----	Áreas Diferenciadas y Normas Zonales
-----	Delimitación Marítimo-Terrestre
-----	Nuevo Tránsito Viario

La delimitación de los Asentamientos Rurales y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los límites de los Espacios Protegidos tiene un carácter informativo. Se remite la consulta jurídica a la legislación territorial correspondiente. Se remite la consulta jurídica a la legislación territorial correspondiente. Se remite la consulta jurídica a la legislación territorial correspondiente.

Código Seguro de verificación: 1zBIAe3P7i7g1h3hpILT0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



1zBIAe3P7i7g1h3hpILT0g==



ASUNTO: REMISIÓN DE PLANOS. MODIFICACIÓN DEL PGO EN ÁMBITO "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

Con fecha 18 de junio de 2015 se presentó escrito ante esa Dirección General que incorporaba dos con planos aclaratorios (plano 0.1. Comparativo ordenación vigente y propuesta y plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20I modificado) pero sin anexarse, por error, la documentación a la que en el mismo se hacía referencia consistente en tres juegos de cada uno de los referidos planos en soporte papel, así como en un cd, en formato pdf, lo que se procede a aportar mediante este escrito.

Las Palmas de Gran Canaria.



Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:kfLStxhjY7n7CoKeC50Awg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	23/06/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	kfLStxhjY7n7CoKeC50Awg==	PÁGINA 1/1
 kfLStxhjY7n7CoKeC50Awg==			

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

3113 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 23 de junio de 2015, por el que se somete a información pública el borrador de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO 04) parcelas TS7 y TS8.1 y del documento ambiental estratégico en el procedimiento de elaboración de la evaluación ambiental estratégica simplificada.*

El día 27 de mayo de 2015 tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la modificación del Plan General en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO 04) parcelas TS7 y TS8.1.

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada modificación del planeamiento municipal, se somete a información pública el borrador de la modificación del Plan y el documento ambiental estratégico por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los citados documentos podrán ser consultados en la sede de este Centro Directivo, sito en la Plaza de los Derechos Humanos, nº 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 13 h.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2015.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.



(00-ORDEN SECRE PT-2015-10-19 AMPLIACION.odi)

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente se **MODIFICA** el **ORDEN DEL DIA** de la **PONENCIA TÉCNICA ORIENTAL** que se celebrará el próximo **21 DE OCTUBRE DE 2015**, a efectos de:

AMPLIAR EL ORDEN DEL DÍA:

09.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR (UZO-04). T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/1302.

10.-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PGO EN EL AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR- PARCELAS TS7 Y TS8-1. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/3170

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 20/10/2015 - 09:05:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09icQa4i9DATsoJZK_vSnTBMidsHew3oE	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2015 - 09:07:06	

EXPEDIENTE: 2015/3170.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GC EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR, UZO 04 (PARCELAS TS-7 -TS-8-1). EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

TRÁMITE: Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

EMPLAZAMIENTO: municipio de Las Palmas de Gran Canaria(Gran Canaria)

INFORME PROPUESTA

Vistos los informes Técnico y Jurídico de fecha de 15 de octubre de 2015 elaborados por los Servicios Técnico y Jurídico de Planeamiento urbanístico Oriental de este Centro directivo, en relación a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) (parcelas TS-7 ,TS-8-1).(Expt 2015/3170), de los que se derivan los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de mayo de 2015 tenía entrada en esta Consejería solicitud del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico del expediente de Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur UZO-04 (parcelas TS-7, TS-8-1).

La modificación tiene **el objeto** de ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas afectadas, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas, tras expediente de enajenación de parcelas por subasta en el ámbito, que realizó la entidad GEURSA, a la misma adjunta expediente administrativo y borrador de documento técnico de conformidad con la Resolución nº 16143 del Sr Concejal del Área de 20 de mayo de 2015 por la que se resuelve solicitar los mencionados pronunciamientos.

Segundo.-En respuesta a esta solicitud, por esta Dirección General de Ordenación del Territorio, se le comunicó con fecha 10 de junio de 2015 al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo siguiente:

"(...)habiéndose detectado contradicciones en cuanto al contenido urbanístico con el procedimiento denominado "modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)" (exp. 2015/1302), respecto del cual el Ayuntamiento solicitó a esta Consejería el día 26 de marzo de 2015 la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, deberá aclarar la intención del Ayuntamiento con relación a la ordenación de la parcela TS 7 que resulta



afectada por ambos procedimientos en tramitación a fin de evitar discordancias en el instrumento del Plan General, y a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado.

En concreto, según la propuesta formulada en el expediente 2015/1302, la parcela comercial (TS 7) mantiene una superficie similar a pesar de que modifica ligeramente su formalización al absorber la parcela destinada a viario verde (VV) colindante a la misma, en su extremo suroeste, por un lado, y al perder la superficie correspondiente a una vía peatonal de nueva creación que se adosa a su lindero este, por otro. Sin embargo, el objeto de la propuesta formulada en el expediente 2015/3170, es la conversión por adición de la parcela TS 7 resto, resultante de una de las segregaciones operadas por GEURSA sobre la parcela de origen TS 7, y la submanzana TS 8.1, en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción.

Toda vez que esta última propuesta (exp. 2015/3170) no tiene en cuenta la ordenación propuesta para la misma parcela en el expediente 2015/1302 (no absorbe la parcela destinada a viario verde), es por lo que se solicita aclaración por parte del Ayuntamiento de Las Palmas a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado."

En respuesta al anterior, con fecha 18 de junio de 2015 tenía entrada en esta Consejería escrito suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aclaratorio de lo solicitado, en el que concluye: "La falta de coincidencia detectada se debe a que los trabajos de redacción de la primera de las modificaciones son anteriores a los trámites correspondientes a la segregación y enajenación de las parcelas en cuestión, que son los que motivaron el segundo de los trámites. Dichos trabajos se desarrollaron desde mitad de 2013 hasta mediados de 2014, aunque no fue incoado el correspondiente expediente administrativo hasta mucho después -16 de marzo de 2015- porque hubo de reelaborarse el documento ambiental de la misma, una vez entraron en vigor las leyes 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación -expediente 2015/1302- deberá asumir la ordenación establecida para las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el documento de la segunda modificación -expediente 2015/3170- en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante, se considera oportuno aportar los planos corregidos correspondientes a la ordenación de las parcelas TS 7 y TS 8.1 para mayor claridad en la tramitación del expediente 2015/1302, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo se termine de subsanar tal extremo con la aportación del resto de imágenes de la memoria o planos donde aparezcan las parcelas de referencia debidamente corregidas.0"

Tercero.-De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada modificación del planeamiento municipal, se sometió a información pública el borrador de la modificación del Plan y el documento ambiental estratégico por plazo de cuarenta y cinco días, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº127 de 2 de julio de 2015.



- Asimismo se realizó consulta a las siguientes Administraciones públicas que por razón de la materia o del territorio ostentan competencias que puedan resultar afectadas y a las personas interesadas:
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ministerio de Defensa.
- Cabildo de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Dirección General De Comercio y Consumo.
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias)
- Viceconsejería de Medio Ambiente (Dirección General de Protección de la Naturaleza).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio y contratación.
- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda
- Consejería de Educación, Universidades. Dirección General de Centros e infraestructura educativa.
- WWW.ADNA
- Ben Magec Ecologistas en acción.

En respuesta a la consulta formulada se han recibido hasta la fecha los siguientes informes:

-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, recibido el 17 de julio de 2015, informa favorable el expediente con respecto a su adecuación a la normativa de Telecomunicaciones.

- Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, recibido el 22 de julio de 2015, informa favorable la solicitud sobre el procedimiento de evaluación ambiental del expediente, señalando que no existen objeciones dado que

-Habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer sobre la documentación de la figura de planeamiento.

Establece asimismo una serie de consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la Ordenación, sobre la conectividad del Sector con la Circunvalación, accesos a las parcelas comerciales, a cuyo contenido me remito, al no corresponder a este momento procedimental.

- Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Territorial Arquitectura y Paisaje, Servicio Insular de Planeamiento, recibido el 17 de agosto de 2015 con registro de entrada COP PT 12968, que al igual que el anterior en las conclusiones primera y segunda indica consideraciones respecto a la ordenación, que habrán de tenerse en cuenta en la correspondiente fase, así como da por reproducidas las observaciones de informes previos realizados a otros expedientes relacionados con el ámbito que en el mismo se mencionan y a cuyo contenido se remiten.

En la conclusión tercera informa lo siguiente: *"En relación con la Evaluación ambiental, y a la espera de las conclusiones que se emitan al expediente del documento definitivo en la resolución del órgano ambiental competente, se aprecia que la denominación de la modalidad de Evaluación Ambiental que se propone una evaluación Ordinaria Expt 2015/1302 (Artículo 22*



de la Ley 14/2014), mientras que en el Expte. 2015/3170 se propone la versión simplificada. Sin perjuicio de una mayor definición posterior, se estima que en ambos documentos del borrador de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación, se cumple con el requisito establecido en el artículo 22, apartado tercero, de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y resultará posible su tramitación de forma simplificada, al reordenar ambas actuaciones los usos del suelo en ámbitos de reducida superficie territorial.”

-Oficio de la Directora General de Comercio y Consumo, recibido el 22 de septiembre de 2015 con registro de entrada COP PT nº14882, en el que en respuesta a la solicitud de consulta efectuada en relación con el expediente de referencia señala que “no puede emitir consideraciones oportunas al mismo, al no haber sido aprobado hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Gran Canaria.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación se ubica en la zona sur del barrio de Tamaraceite, en parte del ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (según el vigente Plan General). En concreto, se desarrolla en las submanzanas TS 7 y TS 8.1 que nacen con la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación. Tiene por objeto la conversión por adición de las mencionadas submanzanas en una sola parcela de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción. La superficie de la TS 7 es de 17.257 m² mientras que la TS 8.1 es de 67.268 m².

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN.

Primero. El artículo 22. *Ámbito de aplicación y órgano ambiental competente de las evaluaciones ambientales* de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales establece lo siguiente:

1. Los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento territorial y urbanístico de Canarias, excepto las directrices de ordenación, generales o sectoriales y los planeamientos de desarrollo excluidos en el artículo 43 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación, en los términos regulados en el presente título.

Segundo. En consonancia al artículo 6.2 *ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Modificación se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada debido, fundamentalmente, a que se trata de una modificación menor del Plan General en el sector UZO-04.

Tercero. El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

a) *Los objetivos de la planificación.*



- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Cuarto. El artículo 30 consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de la ley 21/2013 expone:

1. *El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.*
2. *Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

Un vez realizadas las mencionadas consultas se ha recibido contestación por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; del Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria; de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias. Salvo esta última, que argumenta no poder emitir ningún tipo de consideración al no haber sido aprobado hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos comerciales de la isla de Gran Canaria, el resto avalan la Evaluación Ambiental.

Quinto. Tal y como recoge el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, *el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:*

- a) *El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.*



Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Sexto. Los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria son los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.



PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en un área de 84.525 m² de la zona sur del barrio de Tamaraceite en el municipio de las Palmas de Gran Canaria. Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. En él, se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General y en su interior se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación.

Ésta consiste en la conversión por adición de las submanzanas TS-7 y TS 8.1, en una sola parcela de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción. La superficie de la TS 7 es de 17.257 m² mientras que la TS 8.1 es de 67.268 m².

El Plan Parcial denominado según el vigente Plan General como "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), ya había sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La presente Modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 *ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, éstas avalan la evaluación ambiental.

Finalmente, se tuvo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Modificación del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y éstos son los siguientes:





1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1.º Las características naturales especiales.
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.



II.-CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Cuestiones documentales, de procedimiento y competencia

De conformidad con el artículo 20.1 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de Junio, el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la Ponencia técnica se prepararán mediante la elaboración, entre otros, de un informe jurídico sobre la adecuación a derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental del expediente y del contenido del proyecto sometido al conocimiento de la Ponencia Técnica.

I.- En cuanto a la documentación aportada: Examinada la documentación se adjunta certificación de la Resolución nº 16143 del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de 20 de mayo de 2015, asimismo adjuntan el expediente administrativo y el borrador del documento técnico y documento ambiental estratégico en soporte digital firmados y diligenciados electrónicamente por el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

- Desde el punto de vista procedimental, señala el artículo 27.2 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que *Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento simplificado y el contenido y documentación que deberá incluir el documento ambiental estratégico de cada plan o programa sujeto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.*

En este sentido, la disposición final décima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para lo que afecta a sus aspectos de legislación básica y respecto de las Comunidades Autónomas, determina que en todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación, o en aquellos aspectos no regulados esta ley de Evaluación ambiental, se aplicará como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor; por ello, se estará a lo establecido en los artículos 29 a 32 de esta Ley, que regulan el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, habrá por tanto que informar que el contenido del documento ambiental estratégico presentado se ajusta a estas previsiones y que conforme al procedimiento mencionado corresponde al órgano ambiental la emisión del informe ambiental estratégico previsto en el artículo 31 de la referida Ley ambiental:

1. El órgano ambiental **formulará** el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El informe ambiental estratégico, formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el Boletín oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería.

III.- Competencia.- El artículo 22.4. de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales dispone que a los efectos de la presente ley el órgano ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

SEGUNDA.-Consideraciones jurídicas al documento

En el Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria vigente (Adaptación Plena al TRLOTENC'00 y a la Ley de Directrices) aprobado en sesión de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, y publicado en el BOC de 4 de diciembre de 2012 y la normativa en el BOP de 12 de diciembre de 2012), se clasifica el suelo objeto de la presente modificación como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO -04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el propio Plan General.

Tal como se ha especificado en los antecedentes y asimismo es constatado en los informes emitidos por la Viceconsejería de infraestructuras y la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, la documentación técnica de la ordenación deberá ajustarse y cumplimentarse debidamente en las fases posteriores correspondientes a la tramitación del Planeamiento, en los términos del artículo 26 de la Ley Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que requiere que el promotor incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica-informe ambiental estratégico en el plan o programa antes de la adopción del acuerdo/s de aprobación del Plan por el órgano sustantivo.

Se establece en el borrador del documento, en el apartado primero lo siguiente: *“La presente modificación tiene por objeto la conversión por adición de la parcela TS 7 resto, resultante de una de las segregaciones operadas por GEURSA (Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.) sobre la parcela de origen TS 7, y la submanzana TS 8.1, en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción; así como la integración en dicho proceso de la otra segregación operada por GEURSA sobre la misma parcela de origen TS 7, resultando la que se dio en llamar Parcela TS 7-1, a fin de proceder a su enajenación en régimen de subasta el pasado 21 de mayo de 2014. A tal fin se formula la presente Modificación Parcial de las Submanzanas TS 7 y TS 8.1.”*

El apartado 1 del artículo 22 de Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, con las excepciones legales establecidas, que conforman el sistema de planeamiento de Canarias deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación.

En el punto 3 del mismo artículo 22, dispone que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Los planes que establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial.



- b) Los proyectos de actuación territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.
- c) Los planes de ordenación pormenorizada del plan general de ordenación que se acomoden a la evaluación ambiental estratégica del plan básico municipal.
- d) Los planes parciales y los planes especiales cuando se constate en el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias que cumplen las determinaciones ambientales del plan general previamente sometido a evaluación ambiental estratégica. En caso de que el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a tales determinaciones ambientales deberá someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en aquello que proceda.

Por su parte el artículo 6.2. apartado b) de la Ley 21/2013, establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Sobre este particular señala el informe del Servicio Técnico de Planeamiento lo siguiente:

“La presente Modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, éstas avalan la evaluación ambiental.”

Con respecto al borrador del documento técnico, deben corregirse las referencias a la Ley 12/2009, ya que la misma resultó derogada por el D. Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se emite Informe Propuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio al amparo de los artículos 37 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado



por Decreto 20/2004 de 4 de marzo y el artículo 20.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobada por Decreto 129/2001, de 11 de junio, en los siguientes términos:

PROPUESTA

A tenor de lo establecido en el artículo 31 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la **formulación por la COTMAC del informe ambiental estratégico en los mismos términos contenidos en este informe-propuesta apartado denominado, PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) (parcelas TS-7 ,TS-8-1).(Expt 2015/3170), siendo procedente **la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada** al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO ANGEL AFONSO PADRON - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 19/10/2015 - 14:04:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01EthA-xcBEWe2SN5Tdj6YTJvW_Ar34V6	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2015 - 14:30:47	

2015-10-21 CERTIFICADO PT OD 10.odt

MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE G.C. EN EL
AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR UZO-04-
PARCELAS TS7 Y TS8-1. PROPUESTA DE INFORME
AMBIENTAL ESTRATÉGICO. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP
2015/3170

La Ponencia Técnica Oriental, en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, acordó elevar al Pleno de la
COTMAC el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Informar que procede la tramitación de la **evaluación ambiental estratégica simplificada** de
la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite
Sur- UZO-04 (parcelas TS-7, TS-8-1) Expt 2015/3170, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo
22.3.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo, a tenor de lo establecido
en el artículo 31 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la
FORMULACIÓN del siguiente:

<<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en un área de 84.525 m² de la zona sur del barrio
de Tamaraceite en el municipio de las Palmas de Gran Canaria. Este municipio cuenta con Plan General de
Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y
Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de
2012. En él, se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado “Plan Parcial-
Tamaraceite Sur” (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan
General y en su interior se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación.

Ésta consiste en la conversión por adición de las submanzanas TS-7 y TS 8.1, en una sola parcela de
manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única
promoción. La superficie de la TS 7 es de 17.257 m² mientras que la TS 8.1 es de 67.268 m².

El Plan Parcial denominado según el vigente Plan General como “Plan Parcial-Tamaraceite Sur”
(UZO-04), ya había sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril,
sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La presente Modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica
Simplificada en aplicación del artículo 6.2 *ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica* de
la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la
Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- (a) Los objetivos de la planificación.
- (b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y
ambientalmente viables.
- (c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- (d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en
el ámbito territorial afectado.
- (e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922 922 454 – Fax. 922.475 986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 23/10/2015 - 09:05:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de Documento electrónico siguiente:

0b6TK1UQ34pn0s i C4 P5L7UHQ3URaNwZBA



El presente documento ha sido descargado el 23/10/2015 - 09:15:29

2015-10-21 CERTIFICADO PT OD 10.odt

- (f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- (g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- (h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- (i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- (j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, éstas avalan la evaluación ambiental.

Finalmente, se tuvo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Modificación del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y éstos son los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 23/10/2015 - 09:05:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b6TK1UQ34pn0siC4P5L7UHQ3URaNwZBA	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2015 - 09:15:29	

2015-10-21 CERTIFICADO PT OD 10.odt

el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.>>

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a efectos de que se publique el informe ambiental estratégico en la web de la Consejería.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 23/10/2015 - 09:05:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b6TK1UQ34pn0siC4P5L7UHQ3URaNwZBA	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2015 - 09:15:29	



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Modificación PGO en el SUSO de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), parcelas T S7 y TS 8.1

Ref.: MLDF

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE "TAMARACEITE SUR" (UZO-04), EN CONCRETO EN LAS PARCELAS TS 7 Y TS 8.1

PROMOTOR: YUDAYA, S.L.

FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Esta Modificación del Plan General de Ordenación en el sector de suelo urbanizable ordenado de "Tamaraceite-Sur" (UZO-04) afecta exclusivamente a las parcelas comerciales *TS 7* y *TS 8.1* del mismo y consiste en la adición de la parcela *TS 7 resto* con la *TS 8.1* con el fin de que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos en una única promoción, tras la segregación sufrida por la parcela *TS 7* original y la adjudicación de la parcela *TS 7 resto* resultante a la entidad propietaria de la *TS 8.1*.

B. ANTECEDENTES.

El Plan General vigente, que es el documento de Adaptación Plena del Plan General de 2000 al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación (Ley 19/2003), fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012. Éste ordena directamente el sector de referencia y, de igual modo, las parcelas *TS 7* y *TS 8.1* que protagonizan la modificación en curso.

El expediente de modificación que nos ocupa fue incoado el 22 de mayo de 2015, entendiéndose la misma como ordinaria o no sustancial, siendo enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, manifestándose la Ponencia Técnica en sesión de 21 de octubre de 2015 a favor de la procedencia de la misma, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluye que *"una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de*

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Modificación PGO en el SUSO de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), parcelas T S7 y TS 8.1

Ref.: MLDF

suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".

C. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El documento correspondiente a la ordenación urbanística es un único volumen, que se aporta también en formato digital, y que se organiza del siguiente modo:

- **MEMORIA.**
 - I. **OBJETO.**
 - II. **ANTECEDENTES RELEVANTES.**
 - II.1. *Conformación urbanística del área de actuación: condiciones urbanísticas establecidas por el PGO.*
 - II.2. *Alteraciones precedentes: segregación de la parcela TS.7-1.*
 - II.3. *Conformación de la estructura de la propiedad del área de actuación.*
 - III. **MODIFICACIÓN PUNTUAL.**
 - III.1. *Justificación.*
 - III.2. *Parámetros urbanísticos modificados.*
 1. *Área de movimiento de la edificación.*
 - A. *Situación actual.*
 - B. *Situación resultante de la modificación.*
 2. *Edificabilidad.*
 - A. *Situación actual.*
 - B. *Situación resultante de la modificación.*
 3. *Ocupación.*
 - A. *Situación actual.*
 - B. *Situación resultante de la modificación.*
 4. *Altura de la edificación.*
 - A. *Situación actual.*
 - B. *Situación resultante de la modificación.*
 - IV. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.**
 - V. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE VERÁN ALTERADOS POR LA ELABORACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO.**
- **ANEXOS.**
 - ANEXO I.
 - ANEXO II.

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Modificación PGO en el SUSO de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), parcelas T S7 y TS 8.1

Ref.: MLDF

La documentación presentada se considera adecuada a los fines perseguidos.

D. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA.

Esta Modificación afecta exclusivamente a las parcelas comerciales *TS 7* (de 17.257m²) y *TS 8.1* (de 67.268m²) del sector de suelo urbanizable ordenado de "Tamaraceite-Sur" (UZO-04).

Se da la circunstancia de que la primera fue motivo de segregación con fechas 21 de mayo de 2014 y 29 de enero de 2015, dando lugar a las subparcelas *TS 7.1* y *TS 7 resto*, de 5.441m² y 11.816m², respectivamente. Posteriormente, con fechas 4 de agosto de 2014 y 18 de marzo de 2015, respectivamente, fueron enajenadas en subasta pública por la empresa municipal GEURSA -como beneficiaria de la expropiación del sector-, siendo adjudicada la parcela *TS 7 resto* a la entidad YUDAYA, S.L., propietaria también de la *TS 8.1*. Por este motivo, dicha empresa promueve la Modificación que nos ocupa, para aunar la parcela *TS 7 resto* con la *TS 8.1* de modo que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos en una única promoción, sin que se produzca variación de los mismos, ni de sus condiciones.

Las referidas segregaciones se realizaron de acuerdo con las previsiones del Plan General vigente para las mismas, que las regulaba por la *Ordenanza TER para Edificación abierta en uso en uso Comercial Exclusivo*. Dicha normativa contemplaba la posibilidad de segregación en dos unidades de parcelas que contaran con más de 5.000m², como ocurría en el caso de la *TS 7 original*, además de una edificabilidad total para la misma de 24.000m²C, que se repartió en 2.502,86m²C y 63 plazas de aparcamiento para *TS 7.1* y 21.497,14m²C y 538 plazas de aparcamiento para *TS 7 resto*.

De este modo, las nuevas parcelas *TS 7* y *TS 8.1* contarían con 5.441m² y 79.084m² de superficie, y 2.502,86m²C y 45.497,14m²C de edificabilidad, respectivamente, esta última como resultado de sumar las edificabilidades de las dos subparcelas de las que proviene, lo mismo que el número total de plazas de aparcamiento -1.359 unidades-, sin variar tampoco las condiciones de ocupación y separación a linderos establecidas previamente, excepto en el caso de la separación prevista en el planeamiento vigente entre la edificación de la parcela *TS 7* y *TS 8.1* que se reduce, dadas las escasas dimensiones de la parcela *TS 7*.

El planteamiento efectuado resulta adecuado, puesto que facilita la materialización de los aprovechamiento previstos en las parcelas *TS 7 resto* y *TS 8.1* de partida, optimizándose la operación por la que se lleve a cabo, sin que haya variaciones en las condiciones de aprovechamiento de las mismas.

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Asto.: Modificación PGO en el SUSO de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), parcelas T S7 y TS 8.1

Ref.: MLDF

F. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, procede dar trámite para su Aprobación Inicial a la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el sector de suelo urbanizable ordenado de "Tamaraceite Sur" (UZO-04), en concreto en las parcelas TS 7 y TS 8.1.*

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2015

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA



María Luisa Dunjón Fernández

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR" PARCELAS TS7 Y TS8.1.

En relación con el referido expediente, paso a emitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

INFORME

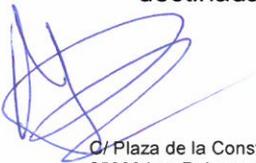
Primero.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y, por ello, el objeto de este procedimiento.

Segundo.- Con fecha de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- tuvo entrada escrito de la entidad mercantil "YUDAYA, S.L.", adjuntando documentación consistente en documento técnico de modificación del Plan General de Ordenación y de evaluación ambiental estratégica simplificada, así como acreditativa de la personalidad social y personal del representante, en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado directamente por el Plan General de Ordenación "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) respecto de las parcelas comerciales TS7 y TS8.1, solicitando su tramitación por este Ayuntamiento.

Fue incoado expediente por Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

Tercero.- Con fecha 27 de mayo de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio, los documentos técnico de la modificación y el ambiental estratégico, para la formulación por la C.O.T.M.A.C. del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el nuevo sistema de evaluación ambiental establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo previsto en su procedimiento de carácter simplificado.

Cuarto.- La citada Dirección General, mediante escrito remitido el día 10 de junio de 2015, requirió a este Ayuntamiento para la aclaración de posibles contradicciones documentales entre esta modificación y otra modificación en el mismo ámbito de Tamaraceite Sur, promovida de oficio por este Ayuntamiento, al no haberse hecho constar en la ordenación de ésta la parcela destinada a viario verde.



Se emitió informe al respecto el día 16 de junio de 2015 por la Arquitecta Municipal, en el que se aclara este aspecto, concluyendo que, efectivamente, los planos 0.1. *Comparativo ordenación vigente y propuesta y Plan de Regulación del Suelo y la Edificación RS-201 modificado*, se corregirán en el documento de la modificación de iniciativa municipal, pero entiendo oportuno aportarlos ya para una mayor comprensión, lo que se realizó mediante su remisión a la Dirección General de Ordenación del Territorio el día 25 de junio de 2015.

Ello ha quedado perfectamente aclarado y solventado, tal y como consta en el Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Gobierno de Canarias, de 19 de octubre de 2015, elevado a la Ponencia Técnica Oriental celebrada el día 21 del mismo mes.

Quinto.- Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental competente, en sesión de 29 de octubre de 2015, se formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Canarias por la referida Comisión, lo que tendrá que haberse producido para el trámite de aprobación inicial de esta modificación; en este caso, para el sometimiento previo al dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible que se elevará al Pleno Municipal.

El Informe Estratégico concluye que esta Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, al tratarse de una modificación de carácter menor en un ámbito que ya había sido evaluado, al amparo de la derogada Ley 9/2006, en el procedimiento de la aprobación de la Adaptación Plena del PGO-2012, sin que se establezca ninguna condición o mejora que haya de insertarse en el documento técnico urbanístico.

Sexto.- La modificación afecta únicamente a las parcelas TS7 y TS 8.1 del ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), que se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", resultándoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

La modificación tiene los siguientes objetivos:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística



Se pretende con ello ajustarlas a la realidad administrativa y registral producida tras la enajenación por subasta de las parcelas que se realizó la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.L." (GEURSA), para lo que se procedió a segregar de la parcela TS7 una parte, con una superficie de 5.441m², que pasó a denominarse TS7.1 y el sobrante como TS.7-resto, con una superficie de 11.816 que, a su vez, ha resultado agrupada a la parcela TS.8.1, resultando ésta con una superficie total de 79.084 m², siendo la TS7.1 propiedad de la entidad mercantil "LIDL Supermercados S.A.U." y la TS 8.1. de "YUDAYA, S.L.", la sociedad que promueve esta modificación.

Ello queda ampliamente explicado en el informe técnico favorable emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Servicio, de fecha 27 de octubre de 2015, en el que además explicita que nos varían ni el número total de plazas de aparcamiento, ni las condiciones de ocupación y separación a linderos -excepto la separación entre la edificación de las parcelas TS7 y TS8.1. que se reduce debido a las escasas dimensiones de la TS7-, ni tampoco en las condiciones de aprovechamiento de las mismas, concluyendo que el planteamiento realizado es adecuado, facilitando la materialización de los aprovechamientos que estaban previstos en las parcelas *TS7resto* y *TS8.1* de origen.

No se produce ningún cambio respecto de la ordenación aprobada para este Sector de Suelo Urbanizable Directamente Ordenado por el Plan General de Ordenación, en la aprobación definitiva de éste por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, como se indicó al inicio.

Sèptimo.- Se trata de una modificación del Plan General de Ordenación y no de una revisión por cuanto no concurren ninguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del RPIOSPC, y que, por lo tanto, no afecta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación.

El procedimiento de alteración es el de modificación ordinaria prevista en el artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC), por cuanto no se produce cambio alguno relativo a incremento de volumen, tampoco se produce, al tratarse de un uso terciario, un aumento de habitantes, ni afecta a zonas verdes o espacios libres.

Además, dado su carácter menor, se trata de una modificación ordinaria o no cualificada, puesto que la misma no afecta a zonas verdes o espacios libres públicos, ni se produce incremento de volumen edificable, por lo que su aprobación definitiva corresponderá, también, a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2 y 79.a) del citado Reglamento.

Octavo.- Al circunscribirse esta modificación, únicamente, a los cambios físicos que se producen entre las parcelas TS7 y TS8.1, a consecuencia de las segregaciones realizadas, sin que se modifique o introduzca ningún tipo de uso, ni se produzca alteración de normativa, y sin que existan, tampoco, cambios en los límites del sector, no resultan afectadas competencias por lo que no es necesario solicitar informes sectoriales, ni en el ámbito de carreteras, por no colindar con ninguna carretera ni de interés regional ni insular, y no afectar las parcelas a ninguna de las zonas de dominio público, ni servidumbre o afección, tal y como establece el artículo 16.2 de la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias; tampoco respecto de lo previsto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en



cuanto a las competencias hidrológicas por la existencia cercana del Barranco de Tamaraceite.

Novena.- Esta modificación no conlleva ningún tipo de incremento del gasto público ni disminución de los ingresos previstos por el Ayuntamiento ni compromete fondos de ejercicios futuros, por lo que no se produce ningún cambio que hubiese de incorporarse en la parte financiera del Plan General de Ordenación, sin que se produzca, por lo tanto, cambio alguno en el Estudio Económico-Financiero del Plan General.

Por ello no resulta preceptiva la emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Presupuestario, de acuerdo con lo establecido por la Base 40ª de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2015, por lo que se entiende, en este caso, que tampoco el informe de la Intervención General ya que, aún tratándose de modificación de planeamiento general, no se afecta en nada a la parte económica del Plan General de Ordenación en vigor.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista de lo anterior se informa favorablemente y se realiza la siguiente **PROPUESTA:**

- A)** Someter a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación del Proyecto de esta Modificación del Plan General de Ordenación
- B)** Someter al Pleno Municipal, una vez dictaminada previamente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, la presente Modificación para su aprobación inicial
- C)** Someter a información pública el documento urbanístico de la Modificación del Plan General, realizando simultáneamente el trámite de consulta de las Administraciones Públicas.
- D)** Deberá proseguirse, por lo tanto, el procedimiento con los siguientes actos de instrucción y aprobación:

1º Aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación, en virtud de lo establecido por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

2º Emisión de informe por la Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 letra b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. nº 2568/1986, de 28 de noviembre, por tratarse de asunto para el que se exige una mayoría especial, lo que concurre en el caso presente al tratarse del planeamiento general del municipio, en relación con lo dispuesto por el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,



que establece que los acuerdos referidos a planeamiento general se adoptarán por mayoría absoluta.

3º Previo dictamen preceptivo de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, según lo previsto por el artículo 122.4 de la LRBRL, el órgano competente para la adopción del acuerdo propuesto es el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo establecido en los artículos 123.1.i) y 123.2 de la mencionada Ley.

4º El acuerdo a adoptarse por el Pleno Municipal será de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación.

5º El trámite de información pública tendrá una duración mínima de un mes, salvo la coincidencia de su duración en la mitad o más con el mes de agosto, en cuyo caso será de dos.

Simultáneamente, se realizará el trámite de cooperación interadministrativa a las Administraciones Públicas, mediante la solicitud de la emisión de los informes previstos en el artículo 11 del TR-LOTCEC.

6º El anuncio de la información pública se publicará preceptivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de forma potestativa y complementaria en la página corporativa municipal, para una mayor facilidad de acceso de los ciudadanos.

7º Tras la finalización del período de información pública, se procederá al estudio de las alegaciones que se hubieran presentado en plazo, a fin de proponer su estimación y/o desestimación, siguiendo el procedimiento en los siguientes trámites.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

La Técnico Jurídica,



Mª Gracia Santamaría del Santo

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE SUR" (UZO-04)-PARCELAS TS7 Y TS8.1."

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que corresponda para la aprobación del Proyecto de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento, a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L.", adjunto le remito la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación.
- 2.- Documento técnico de modificación.
- 3.- Propuesta de Acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJAL- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
D^a ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:Le4WbNmWt xERxSxzSN0DhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	30/10/2015
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Le4WbNmWt xERxSxzSN0DhQ==	PÁGINA 1/1


Le4WbNmWt xERxSxzSN0DhQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, referente a Aprobación de la modificación de PGO en el PP Tamaraceite UZO-04 parcelas TS7 y TS8.1, con registro de salida 2015 - 2202.

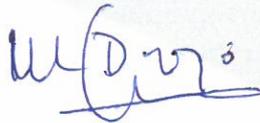
Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de octubre de 2015

M^a. Luisa Dunjó Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo, en relación con el expediente de la "Modificación del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1.", al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido con todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015

La Jefa de Sección,



M^a. Luisa Dunjó Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y al Concejal-Secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 3 NOV 2015 de _____ de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

078 *[Handwritten signature]*



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: Modificación PGO 02/2015-Plan Parcial-Tamaraceite Sur (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1.
Ref.: JST/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

Propuesta de Acuerdo

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de la "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento, a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L."

TRÁMITE y ÓRGANO COMPETENTE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y objeto de este procedimiento.

2º.- Con fecha de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- tuvo entrada escrito de la entidad mercantil "YUDAYA, S.L.", aportando documentación consistente en documento técnico de modificación del Plan General de Ordenación y de evaluación ambiental estratégica simplificada, así como acreditativa de la personalidad social y personal del representante, en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado directamente por el Plan General de Ordenación "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) respecto de las parcelas comerciales TS7 y TS8.1, solicitando su tramitación por este Ayuntamiento.

Fue incoado expediente para su tramitación por Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

3º.- Con fecha 27 de mayo de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio, el documento técnico del plan y el documento ambiental estratégico, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el nuevo sistema de evaluación ambiental establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo previsto en el procedimiento de carácter simplificado.

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: /zoS0kH3Mqd+pRm+Li0org==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	30/10/2015
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3
 /zoS0kH3Mqd+pRm+Li0org==			



b0006754ad1341e06f7607df1060a0e0av

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=b0006754ad1341e06f7607df1060a0e0av

027
tw

4º.- Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 29 de octubre de 2015, se formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, sin establecer ninguna condición o cambios a introducirse en el documento técnico urbanístico.

5º.- La modificación afecta únicamente a las parcelas TS7 y TS 8.1 del ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), que se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", resultándoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

Tiene los siguientes objetivos:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

6º.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe técnico con fecha 27 de octubre de 2015, en el que se realiza un análisis de la propuesta y se recoge en lo que consisten las modificaciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

7º.- Igualmente, se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial el día 30 de octubre de 2015.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

Único.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local, que establece que resulta de competencia del referido órgano la aprobación de los proyectos de ordenación urbanística cuya aprobación provisional o definitiva corresponda al Pleno Municipal.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

Código Seguro de verificación: /zoSOkH3Mqd+pRm+Li0org==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	30/10/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /zoSOkH3Mqd+pRm+Li0org==	PÁGINA	2/3
 /zoSOkH3Mqd+pRm+Li0org==			



b006754ad1341e067607df1060a0e0aV

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=b006754ad1341e067607df1060a0e0aV>

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento, a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L."

Segundo.- Expedir certificación de este acuerdo para unir al expediente de su razón.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de 5 de noviembre de 2015.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cinco de noviembre de dos mil quince.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Página 3 de 3

<p>Código Seguro de verificación: /zoS0kH3Mqd+pRm+Li0org==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	30/10/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /zoS0kH3Mqd+pRm+Li0org==	PÁGINA	3/3
<p>/zoS0kH3Mqd+pRm+Li0org==</p>			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 150994/2015

Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO

22

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ESCRITO

Expone

ASUNTO DE URBANISMO, EXPTE:2015/3170

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de noviembre de 2015

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD -	03/11/2015 14:16
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (VENTANILLA VIRTUAL)	03/11/2015 14:16

q006754ad1220312c

7df33930b0e0fj

http://sedeelec.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://laspalmasgsc.es/valDoc/index.jsp?csv=q006754ad1220312c2007df33930b0e0fj>



BDE/cgg

Ayuntamiento las Palmas de Gran Canaria.

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito Plan Parcial Tamaraceite Sur, parcelas TS7 y TS-1. (expte. 2015/3170).

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Avenida de Anaga,35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922475000 . 922475088 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carlió, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928307020 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 30/10/2015 - 13:11:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 569529 / 2015 - N. Registro: PTSS / 1047 / 2015	Fecha: 30/10/2015 - 13:14:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B7SHKjjKAYMYadRgIveBWLs8R1d11mQm	 
El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:14:28	

2015-10-29 CERTIFICADO OD 17 MOD PGO LP PARCELAS TS7 TS8-1.odt

MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE G.C. EN EL
AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR- PARCELAS TS7
Y TS8-1. FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL
ESTRATÉGICO. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/3170

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Informar que procede la tramitación de la **evaluación ambiental estratégica simplificada** de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite Sur- UZO-04 (parcelas TS-7, TS-8-1) Expt 2015/3170, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la **FORMULACIÓN** del siguiente:

<<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en un área de 84.525 m² de la zona sur del barrio de Tamaraceite en el municipio de las Palmas de Gran Canaria. Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. En él, se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General y en su interior se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación.

Ésta consiste en la conversión por adición de las submanzanas TS-7 y TS 8.1, en una sola parcela de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción. La superficie de la TS 7 es de 17.257 m² mientras que la TS 8.1 es de 67.268 m².

El Plan Parcial denominado según el vigente Plan General como "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), ya había sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La presente Modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 *ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- (a) Los objetivos de la planificación.
- (b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- (c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- (d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- (e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- (f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- (g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- (h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples I – 7 planta
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 30/10/2015 - 12:55:46

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Ef2JfCwEMiW9sBNvaTi3423Lg8xoiEM



El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:17:39



2015-10-29 CERTIFICADO OD 17 MOD PGO LP PARCELAS TS7 TS8-1.odt

- (i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- (j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, éstas avalan la evaluación ambiental.

Finalmente, se tuvo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Modificación del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y éstos son los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.>>

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 30/10/2015 - 12:55:46

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00Ef2JfCwEMiW9sBNvaTi3423Lg8xoiEM



El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:17:39



2015-10-29 CERTIFICADO OD 17 MOD PGO LP PARCELAS TS7 TS8-1.odt

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a efectos de que se publique el informe ambiental estratégico en la web de la Consejería.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax: 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 30/10/2015 - 12:55:46

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00Ef2JFCwEMiW9sBNvaTi3423Lg8xoiEM



El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:17:39



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE SUR" (UZO-04)-PARCELAS TS7 Y TS8.1.". SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de aprobación inicial emitido por Técnica-Jurídico de este Servicio de Urbanismo, con fecha 30 de octubre de 2015, en relación con el trámite de aprobación inicial de la "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L.", a fin de que se proceda a emitir informe de validación o nota de conformidad al respecto, previo a su sometimiento al Pleno Municipal.

Se hace constar que el día 3 de noviembre de 2015 ha tenido en el registro municipal el acuerdo de formulación del Informe Ambiental Estratégico adoptado por la C.O.T.M.A.C. el día 29 de octubre de 2015, que se ha incorporado al expediente.

Se acompañan expediente administrativo y documento técnico de la modificación.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
 ÁREA DE URBANISMO,
 (P.S. Decreto nº 33517/2015, de 28 de octubre)
 EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
 COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD,

Jacinto Ortega del Rosario

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 37 19 62
 Fax: 928 24 84 94
 planeamiento@laspalmasgc.es
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: jUQTK8jPyBGTpgv/Z+Oxow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jacinto Ortega Del Rosario	FECHA	04/11/2015
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jUQTK8jPyBGTpgv/Z+Oxow==	PÁGINA 1/1
 jUQTK8jPyBGTpgv/Z+Oxow==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: AJRB/
Nº: AJRB 259/2015.



Asunto: Validación del informe de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo, para la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur (UZO-04)- parcelas TS7 y TS8.1.

Remitente: Asesoría Jurídica.

Destinatario: Concejal de Gobierno del Área Urbanismo. Servicio de Urbanismo

INFORME

I. ASUNTO

Órgano solicitante: Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo

Fecha de la solicitud 05-11-2015

Consulta: Validación del informe de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo, para la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur (UZO-04)- parcelas TS7 y TS8.1.

II. CONTENIDO DEL INFORME

Conformidad con el informe emitido

III. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Artículo 54.2 ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004).

Artículos 82 y 83 LRJAP.

Facultativo no vinculante.

Código Seguro de verificación: CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	09/11/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==	PÁGINA 1/4
 CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. AJRB/
Nº. AJRB 259/2015.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
2. Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.
3. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.
4. Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
5. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V. ANTECEDENTES

Constan en el expediente los documentos que se relacionan en el índice del mismo, que por economía procedimental no se reiteran.

Código Seguro de verificación: CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	09/11/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==	PÁGINA 2/4
 CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. AJRB/
Nº: AJRB 259/2015.



VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se remite para su validación o nota de conformidad, informe emitido por técnico jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 30 de octubre de 2015.

El informe que se remite se circunscribe en la tramitación del expediente de modificación del PGO, en su fase de aprobación inicial para la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur (UZO-04)- parcelas TS7 y TS8.1".

De los documentos que obran en el expediente, y que se cita de manera pormenorizada en el informe remitido para su validación se encuentra el informe evacuado por la Ponencia Técnica Oriental, en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015, por el que se acordó elevar al Pleno de la Cotmac su dictamen, en el que se con cita de las disposiciones legales de aplicación, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre se concluye que estamos en presencia de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la Ley, ya derogada, 9/2006, concluyendo que la modificación propuesta del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Examinados los preceptos legales y reglamentarios citados en el informe que se remite para su validación, así como los trámites procedimentales pertinentes reseñados en el mismo para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito señalado, esta Asesoría Jurídica los asume como propios.

Código Seguro de verificación: CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	09/11/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==	PÁGINA 3/4
 CgY/uxIBOs5E52t4eUFSsQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: AJRB/
Nº: AJRB 259/2015.

VII. CONCLUSIONES

Teniendo a la vista el informe remitido, y las consideraciones jurídicas en él recogidas así como los trámites procedimentales que en él se relacionan, esta Asesoría Jurídica lo valida, asumiendo como propio el informe emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo el 30 de octubre de 2015

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Antonio J. Ramón
Balmaseda. Firmado.



Código Seguro de verificación: CgY/uxIBOs5E52t4eUFsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	09/11/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 CgY/uxIBOs5E52t4eUFsQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: AJRB/
Nº: AJRB 259/2015.

VII. CONCLUSIONES

Teniendo a la vista el informe remitido, y las consideraciones jurídicas en él recogidas así como los trámites procedimentales que en él se relacionan, esta Asesoría Jurídica lo valida, asumiendo como propio el informe emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo el 30 de octubre de 2015

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Antonio J. Ramón
Balmaseda. Firmado.



Código Seguro de verificación: CgY/uxIBOs5E52t4eUFsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda	FECHA	09/11/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 CgY/uxIBOs5E52t4eUFsQ==			



ASUNTO: “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL “TAMARACEITE SUR” (UZO-04)-PARCELAS TS7 Y TS8.1.”. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se le remite, la documentación técnica y el expediente administrativo de tramitación de la “Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1.”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de “Yudaya, S.L.”, a fin de que por esa Secretaría General se proceda a la emisión del informe previsto en el artículo 122.5, letra e), número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Se acompañan el expediente administrativo y documento técnico (Memoria y Anexo).

El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 5 de noviembre de 2015.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

D^a. Ana María Echeandía Mota
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:Vh+npaV0npARVEW+Uscm1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	09/11/2015
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Vh+npaV0npARVEW+Uscm1w==	PÁGINA 1/1
 Vh+npaV0npARVEW+Uscm1w==			

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (28) Secretaría General del Pleno, referente a Modificación PGo Tamaraceite Sur, con registro de salida 2015 - 2304.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de noviembre de 2015



III. Otras Resoluciones

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

5203 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 11 de noviembre de 2015, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2015, que formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito Plan Parcial Tamaraceite Sur UZO-04 (parcelas TS-7 y TS-8-1).- Expte. 2015/3170.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se formula el informe ambiental estratégico relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito Plan Parcial Tamaraceite Sur UZO-04 (parcelas TS-7 y TS-8-1), expediente 2015/3170, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2015.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite Sur-UZO-04 (parcelas TS-7, TS-8-1) expediente 2015/3170, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Evaluación Ambiental Estratégica se desarrolla en un área de 84.525 m² de la zona sur del Barrio de Tamaraceite en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Este municipio cuenta con Plan General de Ordenación aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 4 de diciembre de 2012. En él, se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General y en su interior se encuentra el ámbito objeto de esta Modificación.

Esta consiste en la conversión por adición de las submanzanas TS-7 y TS 8.1, en una sola parcela de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción. La superficie de la TS 7 es de 17.257 m² mientras que la TS 8.1 es de 67.268 m².

El Plan Parcial denominado según el vigente Plan General como “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04), ya había sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La presente Modificación se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- (a) Los objetivos de la planificación.
- (b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.



- (c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- (d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- (e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- (f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- (g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- (h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- (i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- (j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, estas avalan la evaluación ambiental.

Finalmente, se tuvo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si esta Modificación del Plan General debía someterse a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y estos son los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
 - a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
 - b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
 - c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
 - d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
 - e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:



- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1º) Las características naturales especiales.
 - 2º) Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3º) La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4º) La explotación intensiva del suelo.
 - 5º) Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbanizable parcialmente transformado y ya evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.>>

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Estrategia e Información Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a efectos de que se publique el informe ambiental estratégico en la web de la Consejería.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Belén Díaz Elfás, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Registro Departamental
SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Fecha: 1/12/2015
Nº de Salida: 1.722

AM
Ref.: AMEM/ cor
Expte.: Informe M. 02/2015 PGO 2015
"ÁMBITO DEL PP "TAMARACEITE SUR"

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE SUR" (UZO-04- PARCELAS TS7 Y TS8.1. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL "

Adjunto remito informe solicitado, con fecha 10.11.2015, sin la remisión del expediente diligenciado, sobre la "Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS8.1. Trámite de aprobación inicial", así como el reintegro del expediente correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota
Ana María Echeandía Mota

CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos y puesta a disposición de (125) Área de Gobierno de Urbanismo, referente a Remisión informe sobre modificación PGO en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04 - PARCELAS TS7 Y TS8.1. Trámite de aprobación inicial., con registro de salida 2015 - 1722.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de diciembre de 2015



Ref.: AMEM

Expte.: M. 02/2015 PGO – en el ámbito del PP “TAMARACEITE SUR”
(UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1”

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: “Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial “TAMARACEITE SUR” (UZO-04)- Parcelas TS7 y TS8.1. Trámite de aprobación inicial”.

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se ha interesado emisión de informe, con fecha 11.11.2015 (Registro de Entrada departamental de Secretaría núm. 1167), en relación con el asunto referenciado.

De conformidad y a los efectos del artículo 122.5.2.º, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se emite el presente informe.

I.- ANTECEDENTES

Los referidos en el expediente de su tramitación que, por economía procedimental, se dan por reproducidos.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS/08).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales.
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. DOCUMENTACIÓN REMITIDA

La documentación remitida a los efectos de la emisión de informe es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: M. 02/2015 PGO – en el ámbito del PP "TAMARACEITE SUR"
(UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1"

- Documentación de tramitación administrativa, conformada en 88 páginas.
Se inicia con la solicitud de la entidad UDAYA, S.L. de modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial "TAMARACEITE SUR" (UZO-04)-Parcelas TS7 y TS8.1. (RE núm. 77004, de 13 de mayo de 2015) y finaliza con el informe de validación emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2015.
El expediente se encuentra conformado con las formalidades y requisitos del artículo 164, ROF, si bien no se ha seguido cronológicamente la tramitación. Adopción del acuerdo de aprobación del proyecto de la Modificación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2015, sin contar con informe de la Asesoría Jurídica y validación posterior por esta del emitido por empleado público no funcionario el 9 de noviembre de 2015. .
- Documento técnico de modificación aportado por la entidad solicitante, UDAYA, S.L. Documento que no se encuentra conformado con las formalidades y requisitos del artículo 164, ROF.

Observaciones de carácter formal. La documentación técnica debe conformarse tal y como exige el artículo 164.2, ROF.

Observaciones de carácter sustantivo. De conformidad con los artículos 6.7, ROGA y 172, ROF, en los expedientes informará el jefe de la Dependencia que corresponda tramitarlos. No consta en el expediente informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo. Por otra parte, el informe emitido por la Asesoría Jurídica el 9 de noviembre de 2015, lo es de validación del jurídico emitido por empleado público no funcionario. Por lo tanto, no se ha emitido por la Asesoría Jurídica el informe exigido por el artículo 54, ROGA, de distinta naturaleza y finalidad al emitido.

SEGUNDA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La modificación tiene por objeto ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8-1 del Sector UZO-04 "TAMARACEITE SUR", del PGO, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a las circunstancias de su nueva realidad registral, derivada de la conversión por adición de las submanzanas TS7 y TS8-1 en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción.

TERCERA. NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN

Visto el artículo 59, RPIOSPC, la modificación pretendida tiene la naturaleza de modificación no cualificada u ordinaria, correspondiendo, de conformidad con el artículo 79 a) del referido Reglamento, su aprobación definitiva al Ayuntamiento, previo informe favorable de la COTMAC por tratarse de modificación limitada a la ordenación urbanística.

CUARTA. EVALUACIÓN AMBIENTAL EXTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Por acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2015, se ha emitido informe favorable a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación (Expt.2015/3170), de conformidad con el artículo 22.3.a) y 31, LEA



Ref.: AMEM

Expte.: M. 02/2015 PGO – en el ámbito del PP "TAMARACEITE SUR"
(UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1"

AM

QUINTA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN SU TRAMITACIÓN

De conformidad con los artículos 122.4.a, 123.1.i y 127.1.c, LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional es competencia del Pleno; a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la emisión preceptiva de dictamen del asunto a someter al Pleno, y al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes.

La mayoría requerida para la adopción de dichos acuerdos por el Pleno es la cualificada de mayoría absoluta, razón por la que se requieren los informes preceptivos de la secretaria general del Pleno y, en su caso, del interventor municipal (artículo 173.1.b, ROF).

IV.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente la modificación propuesta, debiendo ser subsanadas las deficiencias apuntadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.



La secretaria general del Pleno,


Ana María Echeandía Mota

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL P.G.O. ÁMBITO PLAN PARCIAL "TAMARACEITE SUR" (UZO-04)-PARCELAS TS7 Y TS8.1.

En atención al informe favorable evacuado por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 30 de noviembre 2015, se realizan las siguientes precisiones, según el siguiente,

INFORME

Único.- En relación con las observaciones realizadas en su apartado primero, en relación con la documentación remitida para su informe:

- en cuanto a la observación de carácter formal, respecto del documento técnico, se ha procedido a su rúbrica por este Jefe de Servicio, por encontrarse ausente la funcionaria responsable de su tramitación
- respecto a la falta de informe de esta Jefatura de Servicio, el citado artículo establece que será el Jefe de la Dependencia, correspondiendo en este caso dicha jefatura a la funcionaria técnica doña M^a. Luisa Dunjó Fernández, como Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, quien ha emitido el informe obrante en el expediente, procediendo este Jefe de Servicio a proponer y suscribir la propuesta de resolución
- respecto al informe de validación emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, lleva implícita la asunción de las consideraciones jurídicas expuestas en el informe del Servicio, dado el carácter positivo que tiene el hecho mismo de la validación, sin que concurren los supuestos concretos previstos por el artículo 54 del ROGA, concurriendo, sin embargo, en el informe de la Asesoría Jurídica ambos aspectos

De conformidad con lo expuesto, se ha procedido a subsanar la falta de rúbrica en el documento técnico, procediendo elevar el expediente para su aprobación.

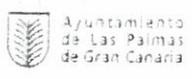
Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames		FECHA	03/12/2015
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	91yyqX/3F2RtKyF+pH0ehQ==	PÁGINA	1/1
 91yyqX/3F2RtKyF+pH0ehQ==				



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Modificación PGO 22/2013-Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8.1
Ref. JST.MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, la siguiente,

Propuesta de Dictamen

ASUNTO: Aprobación inicial de la 'Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del 'Plan Parcial-Tamaraceite Sur' (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1', promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L."

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y objeto de este procedimiento.

2º.- Con fecha de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- tuvo entrada escrito de la entidad mercantil "YUDAYA, S.L.", aportando documentación consistente en documento técnico de modificación del Plan General de Ordenación y de evaluación ambiental estratégica simplificada, así como acreditativa de la personalidad social y personal del representante, en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado directamente por el Plan General de Ordenación "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) respecto de las parcelas comerciales TS7 y TS8.1, solicitando su tramitación por este Ayuntamiento.

Fue incoado expediente por Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

3º.- Con fecha 27 de mayo de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio, el documento técnico del plan y el documento ambiental estratégico, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el nuevo sistema de evaluación ambiental establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo previsto en el procedimiento de carácter simplificado.

C/Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 329 37 19 32
Fax: 329 24 34 34
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Codigo Seguro de verificación LTXI3DT9=KXK1L00F5631W== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la Dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora	FECHA	03/12/2015
	Jose Manuel Sallen Tames		
ID FIRMA	afirma.pedsara.es	LTXI3DT9=KXK1L00F5631W==	PAGINA 1.5
 LTXI3DT9=KXK1L00F5631W==			



h006754ad118030f 07d137b0c0e18f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h006754ad118030f07d137b0c0e18f>



4º.- Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 29 de octubre de 2015, se formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, remitido a este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2015 -R.E. nº 166806-

5º.- La modificación afecta únicamente a las parcelas TS7 y TS 8.1 del ámbito del 'Plan Parcial Tamaraceite Sur' (UZO-04) que se encuentran calificadas con categoría Comercial con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur", resultandoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER 8.1 del UZO-04.

Tiene los siguientes objetivos:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por estas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

6º.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe técnico con fecha 27 de octubre de 2015, en el que se realiza un análisis de la propuesta y se recoge en lo que consisten las modificaciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

7º.- Igualmente, se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial el día 30 de octubre de 2015.

8º.- El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2015.

9º.- La Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emitió, con fecha 9 de noviembre de 2015, nota de validación del informe jurídico del Servicio de Urbanismo.

11º.- La publicación del Informe Ambiental Estratégico tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (nº 227), de 23 de noviembre de 2015.

12º.- Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 30 de noviembre de 2015.

Codigo Seguro de verificación LTXI3DT3ENKRLU00F5631V== Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc?osv Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMAO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	03/12/2015
	Jose Manuel Serien Tames		
ID FIRMA	afirma.reusara.es	LTXI3DT3ENKRLU00F5631V==	PÁGINA 2/5
 LTXI3DT3ENKRLU00F5631V==			



H006754ad118030C 707d137b0c0e18r

<http://sede.ele>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en sede.electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=H006754ad1180300e2907d137b0c0e18r



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 55 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al procedimiento a seguirse para esta modificación, así como los artículos 30 y 33 del citado Reglamento, respecto de la información pública, consultas interadministrativas y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

II.- El artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al trámite de consulta de cooperación interadministrativa, en relación con el artículo 33.2 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, que se simultaneará con el de información pública

III.- El artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la modificación que resulta ser, en este caso, todo el municipio.

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. - APROBACIÓN INICIAL.

La aprobación inicial de la "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del 'Plan Parcial-Tamaraceite Sur' (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1.", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L.", consistente en la adición de la parcela TS 7 resto a la parcela TS 8.1, sin que se produzcan variaciones en las condiciones de aprovechamiento de las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas respecto de las parcelas TS7 y TS8.1 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Directamente por el Plan General de Ordenación 'Plan Parcial Tamaraceite Sur' (UZO-04), haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que

Codigo Seguro de verificación 1TXI3DT8cWKK1L00F5431w== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la Dirección http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doraste Zamora	FECHA	03/12/2015
	Jose Manuel Betten James		
D. FIRMA	ajirma.laspalmasgc.es	PAGINA	1/5
 1TXI3DT8cWKK1L00F5431w==			



h006754ad118030r 907d37b0c0e18r

http://sedeel

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h006754ad1180300e2907d37b0c0e18r>





habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

- 1. Someter al trámite de información pública la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del 'Plan Parcial-Tamaraceite Sur' (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1."
- 2. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página corporativa municipal, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.
- 3. En el Anuncio Público se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición



h006754ad118030c 707d137b0c0e18r

http://sedeele

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en ica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=h006754ad118030c2907d137b0c0e18r

<p>Código Seguro de Verificación: 1TXI3DT8=WKK1L00F5611V==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorasté Zamora	FECHA	03/12/2015
	Jose Manuel Sotien Tames		
ID FIRMA	afirma.radsara.es	1TXI3DT8=WKK1L00F5611V==	PAGINA 4/5
 1TXI3DT8=WKK1L00F5611V==			



no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015 de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

Javier Erasmo Doraste Zamora

José Manuel Setién Tames

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2015.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de diciembre de dos mil quince.

VºBº
LA PRESIDENTA,



[Signature]
Mª del Pilar Álvarez Laco

[Signature]

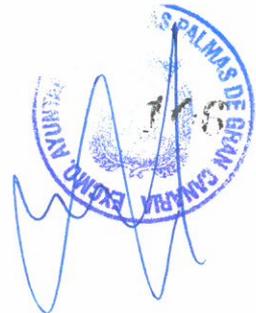
Página 1 de 1

Codigo Seguro de verificación: 1TXI3DT8=WKX1L00P5631w== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?osv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doraste Zamora	FECHA	02/12/2015
	José Manuel Setién Tames		
ID FIRMA	afirma.laspalmas	1TXI3DT8=WKX1L00P5631w==	PAGINA 3/5
 1TXI3DT8=WKX1L00P5631w==			



h006754dad11803c 907df337b0c0e18r

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?osv=h006754dad11803c0e2907df337b0c0e18r>



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Modificación PGC 02/2015- Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) Parcelas TS7 y TS8 1
Ref. JSTMG35

El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente:

Propuesta de Acuerdo

ASUNTO: Aprobación inicial de la "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Yudaya S.L."

TRÁMITE INTERESADO y ÓRGANO COMPETENTE: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia fundamentalmente, los siguientes.

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCEyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y objeto de este procedimiento

2º.- Con fecha de 13 de mayo de 2015 -R.E. nº 77004- tuvo entrada escrito de la entidad mercantil "YUDAYA, S.L.", aportando documentación consistente en documento técnico de modificación del Plan General de Ordenación y de evaluación ambiental estratégica simplificada, así como acreditativa de la personalidad social y personal del representante, en el ámbito del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado directamente por el Plan General de Ordenación "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) respecto de las parcelas comerciales TS7 y TS8 1, solicitando su tramitación por este Ayuntamiento.

Fue incoado expediente por Resolución nº 16143/2015, de 20 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

3º.- Con fecha 27 de mayo de 2015 este Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio, el documento técnico del plan y el documento ambiental estratégico, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el nuevo sistema de evaluación ambiental establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo previsto en el procedimiento de carácter simplificado

C/Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 34 34
planamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: b71nKX12148Kc2B31+2GGA== Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sede.eletronic.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 13 de diciembre, de firma electrónica

EMITIDO POR	Javier Erasmo Coreste Zamora	FECHA	03/12/2015
CON FIRMA	Jose Manuel Seren Tames	PAJINA	15
Firma reconocida es		b71nKX12148Kc2B31+2GGA==	
 b71nKX12148Kc2B31+2GGA==			



h006754ad118030107df37b0c0e18r

http://sede.ele

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sede.eletronic.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h006754ad1180300e2907df37b0c0e18r>



4º.- Por acuerdo de la COTMAC, como órgano ambiental, en sesión de 29 de octubre de 2015, se formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, remitido a este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2015 -R.E. nº 166809-.

5º.- La modificación afecta únicamente a las parcelas TS7 y TS 8.1 del ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), que se encuentran calificadas con categoría Comercial, con uso cualificado Terciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.7 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, con los parámetros de usos, establecidos en la Ordenanza TER. EDIFICACIÓN ABIERTA EN USO TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO del UZO-04 "Tamaraceite Sur" resultándoles de aplicación, respectivamente, las ordenanzas TER.7 y TER.8.1 del UZO-04.

Tiene los siguientes objetivos:

- ajustar los parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas TS7 y TS8.1, adaptando su edificabilidad y aprovechamiento edificatorio a la circunstancia de su nueva realidad registral, derivada de la segregación y nueva agregación sufrida por éstas
- incentivar, a través de la ordenación urbanística, que las piezas edificadas mejoren las condiciones de su emplazamiento e incrementen el dinamismo económico de acuerdo con las estrategias de la empresa, en equilibrio con la componente de cualificación del paisaje y del modelo urbano del sector
- propiciar una tipología constructiva con mayor calidad arquitectónica y de impronta paisajística

6º.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe técnico con fecha 27 de octubre de 2015, en el que se realiza un análisis de la propuesta y se recoge en lo que consisten las modificaciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

7º.- Igualmente, se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial el día 30 de octubre de 2015.

8º.- El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2015.

9º.- La Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento emitió, con fecha 9 de noviembre de 2015, nota de validación del informe jurídico del Servicio de Urbanismo.

11º.- La publicación del Informe Ambiental Estratégico tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (nº 227), de 23 de noviembre de 2015.

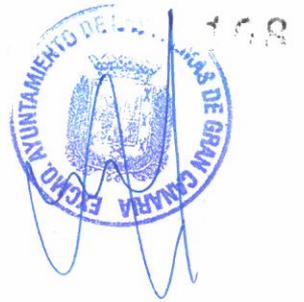
12º.- Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 30 de noviembre de 2015.

Página 2 de 5

Codigo Seguro de verificación: bV1nK11P-8RkA-BU31-qGQA== Permiso a verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc7.aspx			
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorrego Zancora	FECHA	09/12/2015
	José Manuel Setien Tames		
ID FIRMA	Firma:reDSAes	PAGINA	2/5
	bV1nK11P-8RkA-BU31-qGQA==		
			
bV1nK11P-8RkA-BU31-qGQA==			

h006754ad1180300e2907d37b0c0e18r

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h006754ad1180300e2907d37b0c0e18r>



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 55 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al procedimiento a seguirse para esta modificación, así como los artículos 30 y 33 del citado Reglamento, respecto de la información pública, consultas interadministrativas y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

II.- El artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al trámite de consulta de cooperación interadministrativa, en relación con el artículo 33.2 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, que se simultaneará con el de información pública.

III.- El artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto a la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la modificación que resulta ser, en este caso, todo el municipio.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2015, al Pleno de la Corporación.

ACUERDA

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL.

La aprobación inicial de la "Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1", promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad "Yudaya, S.L.", consistente en la adición de la parcela TS 7 resto a la parcela TS 8.1, sin que se produzcan variaciones en las condiciones de aprovechamiento de las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas respecto de las parcelas TS7 y TS8.1 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Directamente por el Plan General de Ordenación "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por

Codigo Seguro de verificación: bv1nKX1P18Rk1BU31-g9QA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sece.electronica.laspalmasgc.es/aiDoc?csv=			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMA POR	Javier Erasmo Coreste Zamora	FECHA	03/12/2015
	Jose Manuel Senen Tames		
D. F. R. N. A.	afirma:edson@ies	bv1nKX1P18Rk1BU31-g9QA==	PAGINA 3/3
 bv1nKX1P18Rk1BU31-g9QA==			



h006754ad118030 107df37b0c0e18r

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sece.electronica.laspalmasgc.es/aiDoc/index.jsp?csv=h006754ad1180300e2907df37b0c0e18r>



109

las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Someter al trámite de información pública la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (PUZ-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1 "
2. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página corporativa municipal, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.
3. En el Anuncio Público se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la

PÁGINA 1 de 5

Codigo Seguro de verificación: bV1mF0Z1P1SRk2BJ31+qDGR== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc?cay= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Duraste Zamora Jose Manuel Setien Torres	FECHA	03/12/2015
ID FIRMA	afirma.retsana.es bV1mF0Z1P1SRk2BJ31+qDGR==	PAGINA	45
 bV1mF0Z1P1SRk2BJ31+qDGR==			



h006754ad1180300e2907df37b0c0e18r

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=h006754ad1180300e2907df37b0c0e18r>



interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL AREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015 de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tames

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ventitis de diciembre de dos mil quince.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO.



Augusto Hidaigo Macario

Página 3 de 8

Código Seguro de verificación: b71nK11P13R1c1B7311-g0GA Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sede.elecc.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

ELABORADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	03/12/2015
VALIDADO POR	José Manuel Setién Tames		
D. F. R. M. A.	firma reconocida		PÁGINA 5/5



b71nK11P13R1c1B7311-g0GA



h006754ad1180300

7fd37b0c0e18r

<http://sede.elecc.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sede.elecc.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>